

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que seoje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscriben en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones ajenas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Los Juzgados sueltos y anticuarios céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no cobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimita de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3 de Septiembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

EXPROPIACIONES

Por providencia de esta día, y en virtud de no haberse producido reclamación alguna, ha acordado de clarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de 17 de Julio último, cuya expropiación es indispensable para la construcción de la rampa de enlace con la carretera de Madrid á Coruña, en el trozo 1.º de la de Ponderada á La Puebla de Sanabria, en el término municipal de Ponderada; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que ha de representarlos en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento de Expropiación forzosa vigente; y previniendo á los interesados que, de no concurrir en el término de ocho días á hacer el referido nombramiento, se entenderá que se con-

formen con el que designe la Administración.

Leon 29 de Agosto de 1907.

El Gobernador interino,
Gabriel Moyano

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, me dice con fecha 17 del actual lo siguiente:

Veniendo en 1.º de Octubre de 1907 el cupón núm. 24, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que es lo ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Curules, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique en el Boletín Oficial el oportuno anuncio, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.º Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esta provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones correspondientes á su tramitación.

2.º Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulan en esa provincia, debidamente autorizado, donde se anotarán las facturas de los cupones, haciendo constar la

fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.º Para el recibo de los carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno sitio y encuadillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á los carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á este Centro, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.º de la circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.º La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto uno.

5.º Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndola los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresa-

do pago de los mismos. Los cupones del vencimiento corriente han de presentarse en facturas que contengan impresa la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidos.

6.º Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la misma, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallan una por una, como se previno en la citada circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888, no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando así oficinas las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación, se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resmte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remeterá la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abo-

gado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida circular de 16 de Mayo de 1864.

Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

Importantes.—7.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las que por ser ineficiente el número de líneas des tinadas á una serie cualquiera se ha ya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues, en este caso, deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia. Para no obigar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá en Intervención sino que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada, y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

8.ª En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que respecto á los cupones se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conforme en todo, llenará el dorso de aquellas el objeto correspondiente, pasándola con la factura al Abogado del Estado para su bastenteo. Al efecto se tendrá en cuenta:

A Que para satisfacer á las Diputaciones y Ayuntamientos los intereses de sus inscripciones de todas clases, han de justificar por certificación del Gobierno civil de la provincia, la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos, según dispone la Real orden de 9 de Diciembre de 1886.

B Que los intereses de las inscripciones de beneficencia particular, han de abonarse previa justificación por las Corporaciones particulares, Juntas provinciales, Diputación y Ayuntamientos á cuyo favor estuviera expedidas las inscripciones, del cumplimiento de las cargas por certificación expedida por el Protectorado, y en la primera entrega de valores además por la autorización que remita la Dirección general del ramo, según disponen los artículos 62 y 63 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

C Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Institutos de segunda enseñanza y Universidades, se hallan en suspenso por Real orden de 2 de Enero de 1899 y Real decreto de 6 de Octubre de 1908, debiendo abonarse nada más los correspondientes á fundaciones que hubieran sido exceptuadas de la incoacción, según el artículo 4.º de dicho Real decreto.

D Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de bienes del clero á favor de las Diócesis, cuya fecha sea posterior al 4 de Abril de 1860, se hallan en suspenso, según Reales órdenes de 14 de Agosto de 1862 y 20 de Julio de 1865.

E Que los intereses de las inscripciones emitidas al Clero con arreglo al Concordato de 1851, y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de Abril de 1860, tampoco deben abonarse, y si se satisficieren por el Estado, ha de procederse simultáneamente á su reintegro por lo mismo copendencia que autorice el pago, según lo dispone el Real decreto de 5 de Octubre de 1855.

F Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Seminarios no pueden satisfacerse, exceptuando los de aquellas que representan fundaciones particulares, á cuyo efecto debe exigirse para proceder al pago, el traslado de la Real orden en que se reconoció la fundación, según Reales órdenes de 28 de Mayo de 1862, 23 de Diciembre de 1858, 14 de Enero de 1862 y 26 de Julio de 1855.

G Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de Cofradías, Santuarios, Hermandades y Ermitas, se hallan en suspenso, excepción de las que hayan justificado su carácter civil, las cuales tienen derecho al percibo de los intereses de la inscripción previa presentación del traslado de la Real orden en que así se reconozca, como previene la Real orden de 23 de Marzo de 1863.

H Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de persona determinada en concepto de Capellán ó Patrono de una Capellania, han de satisfacerse previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor se hallase expedida y después de demostrar que no ha obtenido prebenda ú otro beneficio eclesiástico, según dispone el art. 8.º de la ley de 11 de Julio de 1856.

I Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Comendadores de los Órdenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa y de la de San Juan de Jerusalén, se satisfarán previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor estuviera expedida la inscripción, como dispone el art. 4.º de la ley de 11 de Julio de 1856.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y Corporaciones; advertiéndoles que las horas de presentación son de diez á doce.

León 26 de Agosto de 1907.—El Interventor de Hacienda, P. O., Matías Domínguez Gil.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULARES

Impuesto del 40 por 100 sobre los Inquilinatos de los Casinos y Circulos de recreo.

De puesto por la prevención 2.ª de la Real orden de 6 de Abril de 1900 que esta Administración forme el padrón que ha de servir de base á la exacción del impuesto sobre el inquilinato que satisfagan los Casinos y Circulos de recreo existentes en esta provincia, establecido por el art. 10 de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900, se invita á los Sres. Presidentes de dichos Centros de recreo á la presentación de las oportunas declaraciones juradas del inquilinato que satisfagan, y en el caso de que estén instalados en edificios de su propiedad, de la renta íntegra ó riqueza imponible por que estén amillarados, cuyos declaraciones presentarán en el término de quince días, haciendo constar en ellas:

1.º El nombre del Casino ó Circulo.

2.º Calle, número y piso en que se halle establecido.

3.º Importe del alquiler anual que satisfice ó renta íntegra que tenga amillarado, si el edificio fuere de su propiedad.

4.º Importe del impuesto del 20 por 100, y

5.º Observaciones.

Es de advertir, que la falsedad en las declaraciones, así como todo hecho que pueda constituir defraudación, será castigado por esta Oficina provincial con una multa cuya cuantía será de 50 á 1.000 pesetas, según los casos.

Por tanto, esta Administración se considera en el deber de llamar la atención de los interesados hacia este deber, para que no incurran en las responsabilidades consignadas.

A este fin, los Sres. Alcaldes dispondrán que por los dependientes de su autoridad se notifique la presente á los Sres. Presidentes de los citados Centros de recreo que existan en su término municipal, para que puedan cumplir este servicio en el término marcado y no incurran en la responsabilidad penal que queda indicada, remitiendo las diligencias de notificación á los fines procedentes, dentro, precisamente, de tercero día.

León 4 de Septiembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Impuesto de carruajes de lujo

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de la administración, investigación y cobranza del impuesto de carruajes de lujo de 28 de Septiembre de 1899 en el Real decreto de 4 de Enero de 1900 y Reales órdenes de 15 de Julio y 6 de Agosto del mismo año, por los que quedan sujetos al pago del citado impuesto los coches-automóviles que, como aquéllos, sirven para la comodidad, recreo ú ostentación de sus dueños ó poseedores, esta Administración de mi cargo deberá rectificar los padrones, y la Investigación deberá formar la estadística del mismo impuesto; y á fin de que este servicio pueda realizarse oportunamente, se ruega á todos los se-

ñores Alcaldes de esta provincia y particulares á quienes correspondía, que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente, remitan á esta Administración los documentos siguientes:

Los particulares.—Todos los que posean carruajes y caballerías destinados á su arrastre, ó solo tengan carruaje, lo mismo que los que posean coches automóviles, presentarán en el plazo antes mencionado, la relación á que se refiere el art. 19 del vigente Reglamento, en esta Administración, en los dueños ó poseedores son vecinos de esta capital, y á los Alcaldes de sus respectivos Ayuntamientos los de los pueblos de esta provincia.

Los Alcaldes.—1.º Copia certificada del acuerdo dictado por el Ayuntamiento para determinar el tanto por ciento con que haya resuelto recargar el impuesto, dentro del maximum del 50 por 100.

2.º El padrón que antes de terminar el próximo mes de Noviembre habrán formado, con vista de las relaciones presentadas por los particulares, y con presencia así mismo de las altas y bajas y de los expedientes de defraudación resueltos, de los carruajes y caballerías que deben contribuir por este impuesto, así como los coches-automóviles y asientos que contengan, incluyendo los de los conductores, pues por el número de asientos á razón de 2 pesetas 35 céntimos, contribuyan esos carruajes.

3.º En los cinco primeros días del mes de Noviembre próximo venidero, remitirán á esta Oficina los mencionados padrones, que deberán extenderse en papel de la clase 11.ª, según dispone el art. 107 de la ley del Timbre, y se sacará copia del mismo en papel de la clase 12.ª, que también remitirán.

4.º Los Ayuntamientos en que no existan carruajes, caballerías ni automóviles sujetos al impuesto, remitirán certificación en que así se haga constar.

Las faltas ó negligencias en el cumplimiento de lo expuesto, así como la inexactitud ó falsedad en las relaciones, hará incurrir en la responsabilidad que determina el art. 35, y la multa que se ordena como penalidad en el 36.

Se advierte que el objeto de comprobar la exactitud de las relaciones, la investigación de Hacienda empezará inmediatamente después de practicar la comprobación é inspección de este impuesto, procediendo con el rigor que reclama siempre la exacción de cuotas, y muy especialmente cuando gravan en exceso grande una riqueza destinada al lujo, recreo, ó comodidad, cual sucede al presente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y particulares.

León 4 de Septiembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Matriculas de industrial

Habiendo llegado la época en que los Ayuntamientos de esta provincia deben proceder á la confección de la matrícula de la construcción industrial y de comercio para el año de 1908, esta Administración ha creído de su deber llamar la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios

de las Aludidas Corporaciones sobre las disposiciones del Reglamento de Industrial, así como de las Reales órdenes de 6 y 13 de Mayo de 1901, referentes á los salos de agua y al modo de contribuir la electricidad, á fin de que penetrados de la importancia que entraña este servicio, pueda ser realizado, y las matriculas quedar aprobadas sin excusa ni pretexto alguno para el día 1.º de Noviembre del corriente año.

A este fin, y para que la confección de los documentos sea uniforme y no adolezcan de vicios por los cuales puedan ser invalidados, esta Oficina provincial estima oportuno dictar las prescripciones siguientes:

1.º Las matriculas se ajustarán estrictamente en su redacción al modelo oficialmente establecido.

2.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento, serán incluidos en matricula: 1.º Todos los industriales comprendidos en la matricula del corriente año que no hayan sido dados de baja, y ésta aprobada por esta Oficina, menos los exceptuados.—2.º Todos los que perteneciendo á clases agrandadas sean alta antes de formarse el expresado documento, así como los que sin pertenecer á clases agrandadas sean alta dentro del mismo período de tiempo.

3.º Serán eliminados de la matricula todos los industriales cuya baja se haya comunicado, y los que hayan sido declarados fallidos, en vista de las relaciones publicadas en los **BOLETINES OFICIALES** de la provincia.

4.º No serán incluidos en matricula ni variará de clase ningún industrial sino por declaración exponeñada del interesado ó á consecuencia de expediente de defraudación, así como tampoco podrá excluirse á ninguno sin haber sido aprobada la baja, que, según el artículo 117, debe presentar el interesado á la autoridad encargada de la formación de la matricula.

5.º A los industriales comprendidos en los epígrafes números 114 y 115 de la tarifa 3.º, se les consignará con claridad los puntos que recorran con sus carruajes, número de caballos que los arrastran, y los kilómetros de recorrido, así como á los comprendidos en los epígrafes números 398 al 493, ambos inclusive, de la tarifa 3.º, se les consignará con la misma claridad el número de piedras que utilizan, tiempo que muelan (más de 6 meses al año, menos de 6, más de 3 ó menos de 3), y la clase de molturación que practican.

6.º La confección de la matricula se ajustará á lo prevenido en el art. 64 del Reglamento, y se reimpresará á razón de una peseta por cada pliego del original y de diez céntimos por cada uno de los de la copia y lista cobratoria; advertiéndose que si estos documentos no aparecen reintegrados en la forma prevista, serán devueltos para subsanar tal omisión, y caso de que si una así lo verificasen, se pondrá de manifiesto á la Investigación del timbre para la formación del oportuno expediente, considerándolo como caso de defraudación á los preceptos de la Ley y Reglamento del Timbre y Sello del Estado.

7.º Acompañarán á la matricula los documentos siguientes: 1.º Certificación del recargo municipal que

haya acordado imponer el Ayuntamiento dentro del límite del 16 por 100 autorizado por la ley.—2.º Otra certificación expresa de haber estado exhausta al público la matricula durante los diez días que señala el art. 116 del Reglamento, y de haberlo anunciado por medio de cartelas y pregones en los sitios de costumbre de cada localidad y en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, á fin de que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota, y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que ostimen oportunas.—3.º Relación de los impuestos como están en la sección 2.º de la tarifa 5.º de patentes en cada término municipal, sin perjuicio de remitir las declaraciones individuales á que se refieren los artículos 139 y 140 del mencionado Reglamento, en cumplimiento de lo preceptado en el art. 142 del mismo Reglamento.

8.º Al Real de la matricula se extenderá, además de un volumen por cada uno de los cuatro tarifas y 1.º sección de la b.º, una copia de las notas comprensivas de todas las consignadas en dicho documento; teniendo muy en cuenta que las cantidades que han de figurar en dicha escala, son únicas y exclusivamente las notas de tarifa.

9.º Los Sres. Alcaldes y Secretarios tendrán muy en cuenta que los cuotos de los contribuyentes comprendidos en la sección primera de la tarifa 5.º, son irreducibles, y por lo tanto, se harán efectivos de una sola vez, por lo que debe de figurar en la última casilla por su total importe.

10.º En caso á los Sres Alcaldes y Secretarios procedan con el mayor celo y actividad posible en el cumplimiento del servicio que se les encomienda, procurando evitar la adopción de las medidas extraordinarias que el Reglamento de la Administración económica provincial vigenta determina para el cumplimiento y realización dentro del término marcado de este servicio de verdadero interés para el Tesoro, y sobre el que tiene puesta la atención esta Administración, á la que los Sres. Alcaldes de la provincia darán cuenta de quedar enterados, y en cumplir la presente circular, tan pronto como reciban el presente **BOLETIN OFICIAL**.

León 4 de Septiembre de 1907.—
El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Duza.

Cédulas personales

La instrucción de 27 de Mayo de 1884, dictada para la inspección, edificación y cobranza de las cédulas personales, encomienda á los Ayuntamientos no capitales de provincia la formación de los padrones que han de servir de base para la exacción del mencionado impuesto en el transcurso del año de 1908, y con el fin de evitar que alguna de las Corporaciones que han de practicar los indicados trabajos pueda demorar su realización ó verificación con tales deficiencias ó omisiones, que lejos de constituir verdaderos documentos contributivos, pudieran ser causa de importantes defraudaciones por la ocultación que de la base contributiva pudiera cometerse, así como en el número de individuos sujetos al pago del impuesto, esta Administración ha creído

de su deber llamar la atención de los Sres. Alcaldes acerca de tan importante servicio, recordándoles á la vez los procedimientos que deben seguir para su realización:

1.º Hecha la distribución y recogida de las hojas declaratorias en la primera quincena de Octubre, en el mes de Noviembre del corriente año, precisamente, los Ayuntamientos de esta provincia redactarán el padrón, arreglado al modelo núm. 2 de la citada instrucción, procurando la mayor exactitud en los datos que exige el art. 27 de aquél, y sobre todo, la base contributiva de cada individuo, el objeto de determinar la categoría, y por consiguiente, la clase de cédula que cada cual debe obtener, á cuyo efecto se consultarán los repartimientos de la contribución territorial, padrones de carruajes de lujo, y matricula industrial correspondientes al actual ejercicio, á fin de comprobar la cuota ó cuotas que cada contribuyente pague ó satisfaga al Tesoro, verificándose las acumulaciones de éstas en el caso de que un mismo contribuyente pague por los expresados conceptos, ya en el mismo pueblo, ya en otros, aunque sean de distintas provincias, procediéndose que ha de emplearse también con el sueldo, haber ó asignación que disfrute, ya sea del Estado, del Municipio, Empresa ó particular.

Del mismo modo se practicarán todas las comprobaciones posibles respecto al alquiler que cada contribuyente satisfaga por la casa que habite, consultando los antecedentes de los registros de inquilinato, ó exigiendo la presentación de los contratos; en la inteligencia de que, en la comprobación de estos documentos y la indicada en el párrafo anterior, han de precisarse la clase de cédula que á cada individuo correspondía, á la vez que determinarán el número de contribuyentes que deben llevarse á tributar en la categoría superior á la 11.º, evitando de ese modo sufran perjuicio los intereses del Tesoro y los del Municipio, así como los de los particulares, que en otro caso quedarían sujetos á las consecuencias de los expedientes de defraudación.

2.º Servirán de base para la comprobación de las hojas declaratorias, además de los datos que arrojen los reportes de territorial, padrones de carruajes de lujo y matricula de industrial, en cuanto al pago de cuotas, el padrón de vecinos; para determinar el número de los individuos sujetos al pago del impuesto, deduciendo aquellos que hubieren fallecido, y por ausencias definitivas, procurando en lo posible que el mencionado padrón se ajuste al repartimiento de territorial en cuanto al orden de colocación de los contribuyentes é individuos de su familia mayores de 14 años, para su fácil comparación; no olvidándose de conseguir los dos apellidos de los llamados á obtener cédulas personales.

3.º Formados los padrones según queda prevenido, los presentarán con sus copias en esta Administración antes del 20 de Noviembre próximo, para su aprobación, acompañados de un resumen expresivo del número de individuos de ambos sexos obligados á obtener cada una de las clases de cédulas personales,

el cual ha de ser redactado bajo la responsabilidad de los respectivos Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, quienes tendrán presente lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción.

4.º Los Ayuntamientos remitirán en los primeros un certificado del ejercicio en que consta el recargo municipal que á cada impuesto sobre el valor de las cédulas hasta el tipo máximo del 50 por 100 que los concede el art. 5.º de la ley de 21 de Diciembre de 1881.

Esta Administración espera confiadamente en que los Sres. Alcaldes desplegarán la mayor actividad y celo en el pronto y exacto cumplimiento de este servicio, de cuyo importante, prescindiendo los padrones en la época marcada; esto es, antes del día 20 de Noviembre próximo, para evitarse las responsabilidades en que, caso contrario, han de incurrir los Ayuntamientos que resulten morosos.

De quedar enterados los Sres. Alcaldes de las prevenciones de la presente circular, así como de su cumplimiento exacto, se servirán dar me el oportuno aviso tan pronto reciban el presente **BOLETIN OFICIAL**.

León 4 de Septiembre de 1907.—
El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Duza.

SECRETARÍA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Anuncio

Es el Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Pasistencia, que ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889.

Lo que por disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente se hace público, á fin de que los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del expresado Real decreto, presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de León.

Valladolid 29 de Agosto de 1907.—
El Secretario de gobierno, Aureo Alonso.

Don Rafael Larrañe y Becquer, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Cartilla: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia con arreglo á lo que previene el art. 33 de la ley del Jurado, se procedió en audiencia pública al sorteo para la formación de las listas definitivas de los jurados que han de actuar y concurrir de las causas de su competencia durante el próximo año de 1908; quedando formadas, tanto las de cabezas de familia como las de capacidades, con los individuos que por partidos judiciales á continuación se expresan:

Partido judicial de Sahagún

Cabezas de familia y veindad

- D. Alfredo Gómez, de Sahagún
- D. Eduardo Gómez, de Almazza
- D. Justino Conda, de Berdianos

- D. Bernardo Blanco, de Codornillos
 D. Julián Herrero, de idem
 D. Antonio Polvorrinos, de Canalejas
 D. Juan Pérez, de Castrotierra
 D. Jerónimo Cabilero, de Cea
 D. Estanislao García, de San Pedro
 D. Ramón García, de Santa Oja
 D. Braulio Grandoso Díez, de San Cipriano
 D. Celedonio Baños, de El Burgo
 D. Antonio Félix, de Villamuñillo
 D. Vicente Lasi, de Escobar
 D. Pablo Collantes, de Galleguillos
 D. Sergio Godos, de idem
 D. Carlos Martínez, de Grajal
 D. Isidro Alvarez, de Gordaliza
 D. Mauricio Conde, de Sotillo
 D. Joaquín González, de San Miguel
 D. Emiliano Viejo, de La Vega
 D. Guillermo Bermejo, de Sahelices
 D. Benigno Andrés, de Villaverde
 D. Emilio Castellano, de Vallecillo
 D. Soteroano Herrero, de Villanueva
 D. Miguel González, de Villamoratiel
 D. Felipe de Lucas, de Villamartin
 D. Eulogio Lanas Conde, de Villamizar
 D. Dolfin Medina, de Villaverde
 D. Juan Conde, de Villaselán
 D. Anselmo Agetejo Valdés, de Valdevida
 D. Antonio Conde, de Valilla
 D. Melchor de Lucas, de Santa Maria del Rio
 D. Arsenio González de Villaverde
 D. Casiano Medina, de Villamizar
 D. Francisco Oveja, de Villamartin
 D. Felipe Castaño, de Grajalajo
 D. Eusebio Rojo, de Villamo
 D. Demian Iglesias, de Vallecillo
 D. Leandro Nistal, de La Aldea
 D. Bautista Calvo, de Valdepolo
 D. Félix Ramos, de Santa Cristina
 D. Tiburcio Gago, de Carrizal
 D. Joaquín García, de Valdespino
 D. Colomán Calvo Gutiérrez, de Jorilla
 D. Claudio Vaquero, de Villalebrin
 D. Jorge Felipe Espasa, de Grajal
 D. Felipe Cuesta, de Villazonzo
 D. Fernando Llorente, de Valilla
 D. Isidoro Villafañe, de Villamartin
 D. Carlos Cabilero, de Villamartin
 D. Jesús de Otero, de Castroña
 D. Eduardo Villafañe, de Villaselán
 D. Antonio Díez, de Valderilla
 D. Victoriano de Lucas, de Castroña
 D. Primitivo Díez del Rio, de Grajalajo
 D. Juan Casado Cuevas, de Villamoratiel
 D. Lorenzo Barrio, de Quiñones
 D. Colomán Vargas, de idem
 D. Angel Pantigoso, de Santa Cristina
 D. Crisanto Rodrigo, de Carrizal
 D. Casiano López, de Calaveras
 D. Alejandro Sola, de Valdespino
 D. Feliciano Gómez, de idem
 D. Santiago Solá Fernández, de San Miguel
 D. Ladislao Rodríguez, de Jorilla
 D. Isaac Gutiérrez, de idem
 D. Gregorio Molaguerro, de Gordaliza
 D. Gabino Alvarez, de idem
 D. Luis Díaz Tejerina, de Grajal
 D. Pedro Borja, de idem
 D. Juan Rojo, de San Pedro
 D. Julián Godos, de idem
 D. Joaquín González, de Arenillas
 D. Carlos Collantes, de idem
 D. Miguel Iglesias, de idem
 D. Jerónimo Godos, de Galleguillos
 D. Constantino Collantes, de idem
 D. Teodoro Valero, de Escobar
 D. Juan Izquierdo, de idem
 D. Serafín Durantes, de idem
 D. Pedro Antón Barros, de El Burgo
- D. Simón Miguélez, de El Burgo
 D. Pedro Tejerina, de Villanueva
 D. Doroteo Herberos, de Calzadilla
 D. Valentín García, de Frañeras
 D. Zacarías Alonso, de San Pedro
 D. Ramón de Prado, de Cobanico
 D. Felipe García, de Valle las Casas
 D. Francisco García, de idem
 D. Aracelio Díez Marañón, de Cubillas
 D. Vidal Vega, de San Cipriano
 D. Gregorio Nicolás, de El Burgo
 D. Pedro Baños Copeto, de idem
 D. Claudio Cuesta, de San Pedro
 D. Gregorio Cereza, de Cea
 D. Florencio Medina, de Castromudarra
 D. Juan Santos Paniagua, de Castrotierra
 D. Domingo Medina, de Canalejas
 D. Francisco Cuesta, de idem
 D. Mariano Vidales, de Sahagún
 D. Florencio Barrero, de idem
 D. Ramón Conde, de idem
 D. Salvador Pastrana, de Barciaños
 D. Benigno Andrés Díez, de Calzada
 D. Antonio Carbajal, de idem
 D. Gregorio Cabilero, de Codornillos
 D. Francisco Cidón, de Sahagún
 D. Antonio Franco, de idem
 D. Santiago Puente, de idem
 D. Julián Serrano, de idem
 D. Melchor Muñoz, de Santa Cristina
 D. Gaspar M. Bello, de Villavelasco
 D. Pedro Antón Medina, de Villaverde
 D. Isaac de Lucas Medina, de Castroña
 D. Jacinto Oveja Medina, de idem
 D. Miguel Casado, de Villaselán
 D. Leandro Puente, de Valdepolo
 D. Alejandro Barón, de idem
 D. Veraciano García, de Carrizal
 D. Apolinar de la Red, de Vega
 D. Pedro Chico, de Vallecillo
 D. Esteban Morán Barón, de Villamoratiel
 D. Hermenegildo Ferreras, de Villalebrin
 D. Mariano Prieto, de Jaura
 D. Isaac Bajo, de Gordaliza
 D. Fidencio Ruiz, de San Pedro
 D. Salustiano Cereza, de Arenillas
 D. Domingo Martínez, de Galleguillos
 D. Saturnino González, de idem
 D. Porfirio García, de Sahagún
 D. Julián Serrano, de idem
 D. Juan Cid Mieres, de Escobar
 D. Prudencio Barroñada, de El Burgo
 D. Boraché González, de Valle de las Casas
 D. Pascual González, de idem
 D. Antolín de Prado, de El Burgo
 D. Julián Manrique Gil, de Cea
 D. José Villafañe Alonso, de Castromudarra
 D. Ramón del Rio, de idem
 D. Teodoro Cadueña, de Calaveras
 D. Segundo Fernández, de Canalejas
 D. Aurelio Rojo, de Sahagún
 D. Juan Fernández, de idem
 D. Pedro Pastrana, de Barciaños
 D. Nicasio Pastrana, de idem
- Capacidades*
 D. Eustaquio Sánchez, de Sahagún
 D. Juan Flórez Cosío, de idem
 D. Ceciliano del Pozo, de Jorilla
 D. Ulpiano González, de Valdespino
 D. Nicolás Lanero Puente, de San Miguel
 D. Cayo Calvo, de Jorilla
 D. Luciano Gatón, de idem
 D. Constantino Bajo, de Sahagún
- D. Tomás Villa Díez, de idem
 D. Alberto González, de idem
 D. Eziquiel Maucabo, de idem
 D. Heradio González de San Martín
 D. Esteban Gordo, de Villalebrin
 D. Victoriano Revuelta, de idem
 D. Atanasio Pérez, de Villamán
 D. Lorenzo Velasco, de idem
 D. Atanasio de Prado, de Galleguillos
 D. Juan Gómez Revuelta, de Grajal
 D. Agustín Tejerina, de Jaura
 D. Félix García, de idem
 D. Víctor Pérez, de Riosequillo
 D. Jesús Marino, de idem
 D. José Mijares, de Barciaños
 D. José Sáenz Navarro, de Sahagún
 D. Eusebio Rosco, de Jaura
 D. Marcelino Agúndez, de Sahagún
 D. Víctor Miguel, de idem
 D. Matías Ros, de Castriño
 D. Natalio Pérez, de Carbajal
 D. Ramón Fernández, de Rabeiro
 D. Francisco Fernández, de Villalisco
 D. Gregorio Cabilero, de Castellanos
 D. Jacinto Ampudia, de Villamizar
 D. Felipe Taranilla, de Bustillo
 D. Gabino Revuelta, de idem
 D. Felipe Pérez, de Sahelices
 D. Juan González, de idem
 D. Luis García, de Bustillo
 D. Nemesio Alonso, de Santa Cristina
 D. Elías Gallego, de idem
 D. Cefarino González, de Matallana
 D. Tomás López, de idem
 D. Julián González, de Santa Cristina
 D. Bernardo Martínez, de idem
 D. Elías Rojo, de Matallana
 D. Bernardo Santos, de Santa Cristina
 D. Mariano Ampudia, de Bustillo
 D. Tomás de la Yel Castillo, de Sahelices
 D. Nemesio García, de Bustillo
 D. Niconesdes Santa Marta, de Santa Cristina
 D. Pascual Revilla, de idem
 D. Marcelino González, de Matallana
 D. Emiliano Llamas, de Sahagún
 D. Bernardino Olea, de idem
 D. Mariano Fernández, de Villazonzo
 D. Lino Perotudex, de Vegilla
 D. Pedro Revuelta, de Sahelices
 D. Lucas Merino, de Bustillo
 D. Teodoro Castañeda, de Santa Cristina
 D. Doctores Martínez, de idem
 D. Ignacio Nava, de Matallana
 D. Maximino Pastrana, de Santa Cristina
 D. Raimundo Fernández, de Sahelices
 D. Benito Calvo, de Sahagún
 D. Pedro Huada García, de Riosequillo
 D. Miguel Vicario, de Sahagún
 D. Macario Rojo, de idem
 D. Aniceto Domínguez, de Grajal
 D. Víctor Holgado, de Calzada
 D. Pedro Barriales, de Villalebrin
 D. Pablo Fernández, de San Martín
 D. Norberto Vallejo, de San Miguel
 D. Ambrosio Rodríguez, de Santa Cristina
 D. Andrés Cuesta, de Sahelices
 D. Cayetano Barrios, de Sahagún
- Partido judicial de Villafraanca**
Cabezas de familia y vecindad
 D. Manuel Arias Méndez, de Arborbuena
 D. Elías Martínez, de Berlanga
 D. Eduardo González, de Quilón
 D. Natalio Vega, de Magez
 D. Juan Mecerros, de Balboa
- D. Jesús Alba, de Cacabelos
 D. Felipe Sutilán, de Sancedo
 D. Mauricio Rodríguez, de Corullón
 D. Manuel Iglesias, de Sotoparada
 D. Víctor López, de Vilela
 D. Eduardo Páez, de Villafraanca
 D. Benjamín Blanco, de Vega de Espinareda
 D. Manuel Ulloa, de Herreries
 D. Gregorio Guerrero, de Villadecanes
 D. Domingo Fernández, de Sutilán
 D. David Rodríguez, de Cnato
 D. Antonio Pérez, de Fabero
 D. David Pestaña, de La Bálguina
 D. Diego Yebra, de Carracedo
 D. Ricardo Pintor, de Cacabelos
 D. Manuel Dechoa Quiroga, de idem
 D. Francisco Arias, de Pirova
 D. Camilo Fernández, de Serviz
 D. Lázaro Alvarez, de Arborbuena
 D. Domingo Cachón, de Tejedo
 D. Braulio Fernández, de Villadecanes
 D. Manuel Corbizo Núñez, de Arnedo
 D. Epifanio Pividal, de Friera
 D. Adriano Gabelo, de Vega de Espinareda
 D. Benigno Yebra Villanueva, de Lomba
 D. Alejandro Suárez, de Villafraanca
 D. Antonio Rivero, de idem
 D. Ramón Martínez, de Vega de Valcarlos
 D. Baldomero Franco, de Portela
 D. Manuel Armijo, de Perjeje
 D. Diego Novoa García, de Corullón
 D. Eustaquio Avella, de Posada
 D. Antonio Crespo, de Camposolillo
 D. Francisco Sánchez, de Cacabelos
 D. Celestino Berlanga, de Berlanga
 D. Claudio Vizcaldo, de Arborbuena
 D. Benito Arias, de Cacabelos
 D. José López
 D. Juan Guerra, de Berlanga
 D. Sabino Otero Cauedo, de Argandoña
 D. Manuel Otero, de Cancedo
 D. Primitivo Quiroga, de Cacabelos
 D. Feliciano Martínez, de Corullón
 D. José Alonso, de Otero
 D. Gabriel López, de Morada
 D. Pío Pérez, de Vega de Espinareda
 D. Angel Fernández, de Villadecanes
 D. Joaquín Arias, de Lomba
 D. Casos Aras Villafraanca, de Villafraanca
 D. Indalecio Méndez, de idem
 D. Isidro Ruiz Alvarez, de idem
 D. Manuel Ulloa, de Ruitán
 D. Casarío Potos, de Villadecanes
 D. José Pardo, de Vega de Valcarlos
 D. Baldomero Ramón, de Paracanza
 D. José Ferrán Guerra, de Fabero
 D. Domingo Avella, de Posada
 D. Baldomero Méndez, de Camposolillo
 D. Francisco Vega, de Cacabelos
 D. Manuel Morán, de Corrales
 D. José Quiroga, de Villafraanca
 D. José Manso, de Arganza
 D. Pedro Valgoma, de Magez
 D. Pedro Núñez, de Moldes
 D. Blas Barbán, de San Miguel
 D. Lino García, de Cacabelos
 D. Ramón Carnicer, de idem
 D. Telesforo Yebra, de Navayola
 D. Angel Fernández, de Carracedo
 D. Antonio Juan, de Sancedo
 D. Eugenio Alvarez, de San Pedro de Ollerros
 D. Juan Guerrero, de Villadecanes
 D. Alfredo Avella, de Villafraanca
 D. Joaquín Díez, de idem
 D. Luis Fernández, de Ambasmesas
 D. Joaquín Gómez, de Vega de Espinareda

D. Pedro Alfonso Alba, de Paradaseca
 D. José Martínez, de Otero
 D. Vicente Morcello, de Corullón
 D. Cándido Ares, de Villadepalos
 D. Manuel Rodríguez, de Campos-
 -nyra
 D. Enrique Sánchez, de Cacabelos
 D. Eliseo Fernández, de idem
 D. Felipe Guerrero, de idem
 D. Alejandro Berlanga, de Berlanga
 D. Raimundo Peral, de San Miguel
 D. Claudio Santalla, de Arganza
 D. Manuel Guerra, de Berlanga
 D. José Carro, de Cacabelos
 D. Manuel Martínez, de idem
 D. Félix García, de Quilós
 D. Carlos López, de Posada
 D. Manuel Corballo, de Corullón
 D. Manuel Alba, de Paradaseca
 D. Antonio Armijo, de Trabadelo
 D. Braulio Yebra Guerrero, de Villadepalos
 D. Darío Manuel Castedo, de Vega de Valcarlos
 D. Tomás Núñez, de Harrerías
 D. Nicolás Fernández, de Villafranca
 D. Silvano Láziz, de idem
 D. Gabino García, de Otero
 D. José Ramón, de Vega de Valcarlos
 D. Pedro Talsdriz Rodríguez, de Vega de Espinareda
 D. Adorés Carro Guerrero, de Otero
 D. Faustino Feijó, de Corullón
 D. Francisco Armijo, de Carracedo
 D. Lázaro Vázquez, de Cacabelos
 D. José Rodríguez, de idem
 D. Gumersindo Lobato, de idem
 D. Luis García, de Barrianga
 D. Raimundo López, de Cacabelos
 D. Santiago Fernández, de idem
 D. Bernardo López, de Tejado
 D. Félix López, de Corullón
 D. Ricardo Gallardo, de Portela
 D. Bernardo Armijo, de Otero
 D. Primitivo Álvarez, de Villafranca
 D. Juan Castro, de idem
 D. Domingo Bermúdez, de idem
 D. Juan González, de Ambasostas
 D. Benito Merodo, de Paradaseca
 D. Felipe Vidal, de Corullón
 D. Manuel Armijo de Carracedo
 D. Bernardo López, de Espinareda
 D. Manuel Santos Cadenas, de Cacabelos
 D. Joaquín Reimondez Viñales, de idem
 D. Isidoro Rosales Yebra, de idem
 D. Domingo Vega Rodríguez, de Magaz
 D. Raimundo González, de Cacabelos
 D. Miguel Méndez, de idem
 D. José Rubio, de Quilós
 D. Jacinto López, de Corullón
 D. Bienvenido Fernández, de Morada
 D. Enrique García, de Villafranca
 D. Francisco Bálgame, de idem
 D. Gonzalo González, de idem
 D. Joaquín Álvarez, de idem
 D. Rafael González, de Vega de Espinareda
 D. Raimundo López, de Cacabelos
 D. Francisco Barandi, de idem
 D. Nicolás Baelo, de Arganza
 D. Tomás González, de Balboa
 D. Roque González, de Cacabelos
 D. Angel Pintor, de La Vaigoma
 D. Antonio Ramón, de Villafranca

Capacidades

D. Pedro Fernández, de Arboleda
 D. Toribio Rio Coural, de Cadafresnes
 D. Bernardo Martínez, de Barcelona
 D. José López, de Pradeira
 D. Cenón Espinosa, de Villafranca
 D. Apolinar Álvarez, de Vega de Valcarlos
 D. Gaspar Bello, de Trabadelo

D. Narciso Juan Juan, de Sancedo
 D. Ventura Martínez, de Lillo
 D. Ignacio Pérez, de Corullón
 D. José Vidal Voces, de Villaverde
 D. Roque Cudegas, de Suertes
 D. Francisco Avella, de Candín
 D. Manuel Pereira, de Cacabelos
 D. Abiceto Canedo, de Quilós
 D. José Brillas, de Villariños
 D. Antonio Jañez Manso, de San Juan de la Mata
 D. Jerónimo Pérez, de Berlanga
 D. Angel Vázquez, de Cacabelos
 D. Bernardino García, de Narayola
 D. Santiago Fernández, de Tejado
 D. Clemente Abad, de Fabero
 D. Domingo Ramón Ramon, de Peranzanes
 D. José Prieto, de Otero
 D. Antonio García, de Otero
 D. Serafín Cubero, de Villafranca
 D. Gerónimo González, de Trabadelo
 D. Juan Manuel Puentes, de Fabero
 D. Tomás Orallo Osorio, de Cuesto
 D. Pedro Alonso, de Prado
 D. Francisco García, de Ocinca
 D. Francisco García, de idem
 D. Luciano Álvarez, de Villadepalos
 D. Pedro López, de Posada
 D. Eumenio Uceda, de Cacabelos
 D. Basilio Vázquez, de Villar
 D. Manuel Canedo, de San Juan de la Mata
 D. Salustiano Lado, de Cacabelos
 D. Pedro Valtuille Calvo, de Campanaraya
 D. Adolfo Fernández, de Villamartin
 D. José González, de Corullón
 D. Eugenio García y García, de Lillo
 D. Carlos Lolo y Cela, de Ocinca
 D. Carlos Arroyo, de Otero
 D. José Pérez Pintor, de Cuesto
 D. Manuel Quiroga, de Portela
 D. Angel Guerra, de Moreda
 D. José Núñez, de Ambasostas
 D. José Lado Guido, de Villafranca
 D. Pedro Cobo Reguera, de idem
 D. Jusa Sandín Zamora, de Parajis
 D. Genadio Núñez, de Cacabelos
 D. Emiliano Álvarez, de Villaverde
 D. Francisco Pérez, de Fabero
 D. Manuel Fernández, de Peranzanes
 D. Santiago Pérez, de Cuesto
 D. Francisco López, de San Pedro de Olleros
 D. Francisco Fernández, de Samprón
 D. Isidoro Cela y Cela, de Villafranca
 D. Domingo Zamora, de Parajis
 D. Pedro Ramón, de Peranzanes
 D. Manuel López, de Pobladora
 D. José Marín, de Carracedo
 D. José García Orallo, de Narayola
 D. Tomás Legó, de Quilós
 D. Luciano Orallo, de Cacabelos
 D. Aquilino Álvarez, de Langre
 D. Valentín Díez, de San Miguel de Langre
 D. Fernando Pintor, de Magaz de Abojo
 D. Miguel Blanco, de Villadepalos
 D. José Mallo, de Paradaseca
 D. Indalecio González, de Lillo
 D. Isidro Rodríguez, de Otero
 D. José Franco, de Toral de los Bados
 Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expdo la presente en León á 30 de Julio de 1907.—Rafael Laraña.—V. B.: El Presidente, Pablo Burgos.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Turcia

El proyecto de presupuesto mu-

nicipal para el año de 1908, se encuentra de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Turcia 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Isidro Pérez.

Aldaldia constitucional de Grajal de Campos

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, el pliego de condiciones, bajo las cuales se celebrará el día 15 de Septiembre próximo, á las diez, en la sala de sesiones del Ayuntamiento, ante una Comisión de su seno, la primera subasta por el sistema de pujas á la llana, para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo comprendidas en la primera tarifa oficial, bajo el tipo de 11.004'85 pesetas, y por el período de tres años.

Grajal de Campos 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Jacinto Borge.

Aldaldia constitucional de Quiatana y Congosto

Se halla formado por la Junta municipal y expuesto al público por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año de 1908, á fin de que pueda ser examinado por todos cuantos quieran hacerlo para las reclamaciones que contra el mismo puedan hacer.

Quiatana y Congosto 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Frolán Vidal.

Aldaldia constitucional de Matallana

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal para el año 1908, para oír reclamaciones.

Matallana 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Blas Sierra.

Aldaldia constitucional de Santa Marina del Rey

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1906, quedan expuestas al público por quince días en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones.

Santa Marina del Rey 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Francisco Barraló.

Por hallarse provista interinamente, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal. Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía, en el término de treinta días, sus solicitudes, documentadas con arrágo al art. 4.º del Reglamento de Secretarios de 14 de Junio de 1906; pseudo dicho plazo no serán admitidas.

Santa Marina del Rey 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Francisco Barraló.

Aldaldia constitucional de Villarejo

Se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1908. Durante los cuales se oírán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Villarejo de Orvigo 29 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Bonifacio Rodríguez Riago.

Aldaldia constitucional de Rodiezmo

Según me comunica el vecino de Budoigo, D. Maximino Baybo, el día 11 del actual desapareció del Puerto de Arbas, una vaca de la propiedad de Francisco Fernández, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su paradero, apesar de las pesquisas hechas.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que sepa su paradero, lo comunique á esta Alcaldía.

Señas de la res citada

Una vaca parda, tamaño regular, astos bien puestas, con una muela en la oreja izquierda, y una B en el anca derecha que se conoce poco, tiene de 8 á 10 años, próxima á partir, y acaso á esta fecha lo haya hecho ya.

Rodiezmo 29 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Francisco Díez.

Aldaldia constitucional de Castroverdura

Formado el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año 1908, se expone al público por quince días.

Castroverdura 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Pablo Medina.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este Municipio para el año de 1908, tendrá lugar la primera subasta el día 15 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en esta casa consistorial y bajo el tipo de 1.123,45 pesetas y condiciones que constan en el pliego que obra en esta Secretaría.

Si no tuviera lugar la primera por falta de licitadores, se verificará una segunda á los diez días siguientes, en el mismo sitio y hora que la anterior.

Castroverdura 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Pablo Medina.

Don Benito Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bórrer.

Hago saber: Que habiéndose formado por este Ayuntamiento y Junta paricial el registro fiscal de los edificios y solares existentes en este término municipal, he acordado que se exponga al público en la Secretaría de dicha Corporación, por el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que los interesados puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los

interesados, conforme á lo prevenido en la Real orden de 20 de Enero de 1905.

Boñar 25 de Agosto de 1906.—Benito Suárez.—P. S. M.: El Secretario, Hilario Alonso.

Alcaldía constitucional de

Santa Cristina de Valmadrigal

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por la Comisión nombrada al efecto para el año próximo de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, por término de quince días.

Santa Cristina de Valmadrigal 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Pemario González.

Alcaldía constitucional de

Villaturiel

Se halla terminado y expuesto al público por el término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para el año de 1908.

Los vecinos que se crean perjudicados presentarán las reclamaciones en esta Alcaldía dentro del plazo indicado, transcurrido que sea no serán admitidas.

Villaturiel 26 de Agosto de 1907. El Alcalde, Francisco Bianco

Alcaldía constitucional de

Torero

Se halla expuesto al público en Secretaría por término de quince días, el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1908, á fin de oír reclamaciones.

Torero 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Vito González.

Alcaldía constitucional de

Santa Colomba de Curueño

Terminado el proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento para el año de 1908, se hace saber al público por término de quince días, para que en ese tiempo lo examinen los contribuyentes y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

También están al público por igual tiempo, el pliego de condiciones y tarifas de sueldo para el cobro de los consumos en 1908, por el algún vecino quiere enterarse y reclamar contra lo acordado por la Corporación y Junta de Asociados.

Santa Colomba de Curueño 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Francisco Robles.

Alcaldía constitucional de

Carrocería

Formado el proyecto del presupuesto municipal para el año de 1908, desde el día 28 del corriente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarle y formular contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

Carrocería 26 de Agosto de 1907. El Alcalde, Santos Ribasal.

Alcaldía constitucional de

Reyero

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de quince días

en esta Secretaría para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto ordinario para 1908.

Reyero 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Pedro González

Alcaldía constitucional de

Cabreros del Río

El día 5 de Septiembre próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta de los derechos de consumos de este Ayuntamiento, por arriendo á venta libre; y caso de no ofrecer resultado ésta, tendrá lugar la segunda diez días después, ateniéndose en todo caso al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo.

Cabreros del Río 29 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Donato García.

Alcaldía constitucional de

Vegas del Condado

Se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, el presupuesto ordinario para 1908. Durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se produzcan.

Vegas del Condado 19 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Laureano Ferreres.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arriendo á venta libre de las especies que se determinan en el edicto publicado al efecto, se anuncia una segunda en iguales términos y por el mismo tipo que la primera, según lo dispuesto en el art. 281 del Reglamento, para el día 5 del próximo Septiembre, y hora de las quince.

Vegas del Condado 22 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Laureano Ferreres.

Alcaldía constitucional de

Villamizar

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villamizar 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Manuel Alonso.

Alcaldía constitucional de

Villablibio

El martes 10 del próximo Septiembre, á las nueve, tendrá lugar en esta consistorial la subasta de venta libre de los derechos de consumos correspondientes á los licuidos, góceros ultramarinos y carnes frescas, que se consuman en esta localidad durante el año de 1908, sirviendo de tipo para ella los derechos del Tesoro y recargos autorizados; hallándose el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si en dicho día no pudiera efectuarse el remate, se celebrará una segunda subasta el día 17, á la misma hora; y si tampoco ésta diere el resultado apetecido, se celebrará una tercera y última subasta, en la que se harán modificaciones en los tipos por que aquélla ha de regirse, el 24 del mismo, á la propia hora.

Villablibio 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Juan Fernández.

Alcaldía constitucional de

Valderas

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de esta villa Demetrio Estébanez, manifestando que en el día 21 del actual le desapareció una pollina de las señas siguientes: Edad 2 años, pelo pardo, alzada regular, con una marca forma de C en el hocico.

Se ruego á las autoridades y Guardia civil se interesen en su busca y ocupación, caso de ser habida, ó la persona que de ella tenga noticia lo comunique á esta Alcaldía ó á su dueño, para pasar á recogerla.

Valderas 28 de Agosto de 1907.—El segundo Teniente, en funciones de Alcalde, Pedro Páramo.

JUZGADOS

Don Perfecto Infanzón Lanza, Juez de primera instancia de este partido de Ponferrada.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha tramitado demanda de declaración de pobreza, á que se refiere la cabeza y parte dispositiva de la sentencia dictada en la misma, que dice:

«Sentencia.—En la villa de Ponferrada, á 22 de agosto de 1907; el Sr. D. Perfecto Infanzón Lanza, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto los presentes autos de pobreza, instados por D.^a Manuela Anta Real, soltera, sirvienta, mayor de edad, vecina de Puente de Domingo Flórez, para litigar con D. Albino Fernández Santiago, cura párroco de Sobrado, de donde es vecino, representada éste por el Procurador D. José Bianco González, y defendida por el Licenciado D. Francisco de Llano y Ovalle, estando en rebeldía el D. Albino Fernández, con intervención del señor Abogado del Estado de esta provincia, sobre nulidad del testamento otorgado por D. José Vázquez López, voto testigos;

Fallo: Que debo denegar y deniego la declaración de pobreza, en sentido legal, solicitada por doña Manuela Anta Real, vecina de Puente de Domingo Flórez, para litigar con el presbítero D. Albino Fernández Santiago, domiciliado en Sobrado de Trives, sobre nulidad de testamento y otros extremos, con imposición de las costas de este incidente á la parte solicitante.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á la parte demandada en rebeldía, conforme á lo prevenido en los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la referida ley Procesal, y al señor Abogado del Estado por medio de exhorto al Sr. Juez de primera instancia de León, lo pronuncio, mando y firmo.—Perfecto Infanzón.—Hay una rúbrica.»

Tal sentencia fué publicada el mismo día de su fecha; y á fin de que surta los efectos legales de su notificación al demandado en rebeldía, expido el presente para su in-

serción en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Ponferrada á 23 de Agosto de 1907.—Perfecto Infanzón.—Ante mí, Lic. Casimiro Revuelta Ortiz.

ANUNCIOS OFICIALES

Instituto general y técnico de León

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se hace saber que D. Pedro Santiago de la Torre solicita abrir en la villa de Valderas un Colegio de segunda enseñanza, incorporado á este Instituto, y al efecto ha presentado en esta Dirección los documentos siguientes:

Tres instancias solicitando la apertura é incorporación de dicho Colegio.

Plano por triplicado del local destinado á Colegio.

Certificación del Alcalde, relativa á las buenas condiciones de salubridad, higiene y seguridad del local.

Certificación de un perito referente al último extremo.

Certificación del Médico titular acerca de las condiciones de salubridad é higiene que reuno el local.

Copia del título de Licenciado en Filosofía y Letras, del solicitante.

Certificación de buena conducta del mismo.

Fé de bautismo del interesado.

Copias de los títulos de Licenciados en Ciencias, Farmacia y Medicina que usa de figurar en el cuadro de Profesores.

Relación del material científico.

Reglamento por el que ha de regirse el Colegio.

Las reclamaciones á que haya lugar, se presentarán en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Sr. Director del Instituto general y técnico, á tenor de lo dispuesto en el art. 7.º del citado Real decreto.

León 31 de Agosto de 1907.—El Director, Juan Eloy Diaz Jiménez.

ANUNCIO PARTICULAR

EN la imprenta de León de España, se venden las impresos para el Registro Fiscal de Enfiemas y Salares, al precio de cuatro céntimos el pliego, hechos con arreglo al modelo, y á este precio sólo durante el presente mes. Plaza del Conde, 2, LEÓN.

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial

(Adición al BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, correspondiente al día 4 de Septiembre de 1907)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de mérito de las Maestras y Maestros aspirantes a las Escuelas anunciadas por concurso de turno único en el BOLETÍN OFICIAL de León de 13 de Marzo de 1907

MAESTRAS

Número de orden de mérito	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	Sueldo mayor disfrutado	Título que poseen	SERVICIOS					Oposiciones aprobadas	Servicios Interinos			ESCUELA para que se les propone	DOTACIÓN	OBSERVACIONES			
						En propiedad		Que se les reconocen				Años	Meses	Días				Años	Meses	Días
						Años	Me- ses	Años	Me- ses	Días										
1	D.ª Ruperta Alvarez García.....	San Pedro de Olleros.....	León.....	625	Elemental.....	17	7	14	1	1	1	1	1	1	Coadros.....	625	»			
2	» Julia Alvarez Quiñones.....	Cea.....	Idem.....	625	Superior.....	17	4	12	1	1	1	1	1	1	Fresno de la Vega.....	625	»			
3	» Adela Villa Beltrán.....	Hospital de Orvigo.....	Idem.....	625	Idem.....	16	1	17	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
4	» Eugenia Hernández Viqueiro.....	San Andrés del Rabanedo.....	Idem.....	625	Idem.....	15	6	20	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
5	» Anastasia Pascual Gaitón.....	Muñas.....	Oviedo.....	625	Idem.....	15	6	5	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
6	» Maria Victoria Muñoz González.....	Nava del Rey (Auxiliaria).....	Valladolid.....	625	Elemental.....	15	5	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
7	» María Ordás Astorgano.....	Valderilla.....	León.....	625	Superior.....	15	4	21	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
8	» Gomerinda González Antón.....	La Corrada.....	Oviedo.....	625	Elemental.....	14	2	16	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
9	» Amalia Alvarez Cancio.....	Priore.....	León.....	625	Superior.....	11	8	25	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
10	» Bienvenida Bailano Antón.....	Galatrazor.....	Soria.....	625	Idem.....	11	4	8	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
11	» Feliciano Salvador Villamoriel.....	Brueles.....	Oviedo.....	625	Idem.....	11	1	5	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
12	» Feliciano Llamas Rabanal.....	Geras.....	León.....	625	Idem.....	10	10	24	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
13	» Domingo Ramos Villar.....	Villar de Mazarife.....	Idem.....	625	Idem.....	10	10	3	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
14	» Manuela Gallego Rodríguez.....	Villanueva de Oscos.....	Oviedo.....	625	Idem.....	9	6	6	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
15	» Fermín Santos Reguilón.....	Prado del Rey.....	Cádiz.....	625	Idem.....	9	9	9	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
16	» Juliana Adrover Garrido.....	Villamartin (Auxiliaria).....	Idem.....	625	Elemental.....	9	6	27	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
17	» Julia Pérez García.....	Puebla del Salvador.....	Cuenca.....	625	Superior.....	2	4	21	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
18	» Bernarda Barrio Tascón.....	Vegacervera.....	León.....	500	Elemental.....	19	11	16	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
19	» María Ramirez Diéguez.....	Villanueva del Pontedo.....	Idem.....	500	Superior.....	16	5	11	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
20	» Frodoasa Moreno Miguel.....	Porques.....	Palencia.....	500	Elemental.....	15	7	8	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
21	» Cándida Reyero Valladares.....	Crémenes.....	León.....	500	Idem.....	14	4	23	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
22	» Martina Villacetrigo Chamorro.....	Grajal de Ribera.....	Idem.....	500	Idem.....	14	4	14	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
23	» Eugenia Martínez Montes.....	Sorcozuela.....	Segovia.....	500	Superior.....	14	3	10	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
24	» María Nieves Villizán Vega.....	Matquillos.....	Palencia.....	500	Idem.....	13	9	24	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
25	» María Santiago García.....	Otero de Saniegoa.....	Zamora.....	500	Idem.....	13	8	20	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
26	» María Baquerio Santos.....	Villamartin de Campos.....	Palencia.....	500	Idem.....	13	3	7	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
27	» María Teresa García Rodríguez.....	Valcabado.....	León.....	500	Idem.....	12	9	22	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
28	» Raimunda Gómez Girado.....	Reinoso.....	Palencia.....	500	Idem.....	12	9	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
29	» Teresa Pérez Alvarez.....	Banuncias.....	León.....	500	Elemental.....	12	5	19	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
30	» Belarmina Domínguez García.....	Rodañillo.....	Idem.....	500	Idem.....	12	4	20	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
31	» Juan Sánchez Román.....	Valderaduey.....	Valladolid.....	500	Idem.....	12	4	7	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
32	» Cora Antina del Amo Herrero.....	Fresno de la Valduerna.....	León.....	500	Idem.....	12	1	17	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
33	» María L. Revuelto Ruiz.....	Valverde del Camino.....	Idem.....	500	Superior.....	12	1	3	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
34	» Domitila Ortega González.....	Torre de Peñafiel.....	Valladolid.....	500	Elemental.....	12	3	14	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
35	» Bernardina San Blas Cuervo.....	Navafria.....	León.....	500	Superior.....	11	11	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
36	» Fermína Fernández Díez.....	San Pedro de Naves.....	Oviedo.....	500	Idem.....	10	10	15	1	1	1	1	1	1	»	»	»			

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	Sueldo mayor disfrutado Pesetas	Título que poseen
37	D.ª Carmen Álvarez Martínez	Riello	León	500	Superior
38	» Elvira Alonso Martín	Ortuno	Burgos	500	Elemental
39	» María Barrio Fernández	Los Villaverdes	León	500	Superior
40	» Felipa Bienes Sanz	Jonquera de Tera	Zamora	500	Idem
41	» Lidia Canseco Carnisgo	Pozaldez	Valladolid	500	Elemental
42	» María Domingo Pascual	Olmeda	Soria	500	Superior
43	» María de Jesús Rodríguez	Azadinos	León	500	Idem
44	» María Joaquina Prada	Lagregre	Idem	500	Idem
45	» Pilar Gutiérrez Rodríguez	Roperuelos	Idem	500	Idem
46	» María Cruz Asenjo Lara	Villamarco	Palencia	500	Idem
47	» Balbina Báez Fernández	Bercojanos del Camino	León	500	Elemental
48	» María E. Sanz Gómez	Huertahernando	Guadalajara	500	Superior
49	» Obdulio Oviedo Canedo	Correjanos	Orense	500	Idem
50	» Rádivigis Simón García	Lorilla	Burgos	500	Idem
51	» Consuelo Sarz Pastor	Fresno	Oviedo	500	Idem
52	» Cesárea Pérez Gutiérrez	Sarrión	León	500	Idem
53	» Julia Ortiz Esteban	Olmos de Pisnerga	Palencia	500	Idem
54	» Gaudelia del Barrio Gil	Molpoceros	Valladolid	500	Idem
55	» Purificación García Domínguez	Milla de Tera	Zamora	500	Idem
56	» Saturnina Pérez Bajo	Villalebrín	León	500	Elemental
57	» Emilia Díez Aragón	Villotilla	Palencia	500	Superior
58	» María C. Patiño Castro	San Vicente de Vigo	Coruña	500	Idem
59	» María Rosa Porto Gallego	Vega de Tera	Zamora	500	Idem
60	» Elvira Sáez Ramos			500	Idem
61	» Casilda Centeno Fernández	Castrotierra	León	500	Elemental
62	» Josefa García Díez	Cerullea	Idem	500	Idem
63	» Elvira Jañes Antón	Perales	Palencia	500	Superior
64	» Paola Prieto Tejerina	Villacuerdo	Idem	500	Idem
65	» María Concepción Canseco Bianco	Vime de Sanabria	Zamora	500	Elemental
66	» Alejandra Concepción Fernández	Quintailla del Valle	León	500	Superior
67	» Lidia Galende Sandia	Palazuelo	Zamora	500	Idem
68	» Adelsida Sanz Pastor	Villaescusa	Palencia	500	Elemental
69	» Guadalupe Fernández García	Los Bayos	León	500	Superior
70	» Consolación Antolin Palacios	Prado de Guzpeña	Idem	500	Idem
71	» Fidencia Reboila González	Lobera	Palencia	500	Idem
72	» Cándido Liedo Alvarez	Mata del Páramo	León	500	Idem
73	» Agustina Fernández López	Pozuelo del Páramo	Idem	500	Idem
74	» Matilde Teresa Méndez	Remesal	Zamora	500	Elemental
75	» Casimira Balbuena Gil	Villapeceñil	León	500	Idem
76	» Casilda García García	Losada	Idem	500	Idem
77	» Vicenta Carpintero Díez	Fresnelino	Idem	500	Idem
78	» Basilita Rodríguez Cerviño	Souto	Orense	500	Superior
79	» Tomasa Fernández Agradós	Arauzo de Salce	Burgos	500	Idem
80	» Ana Lorenzo del Pozo	Muño	Idem	500	Idem
81	» María Juana de Moya	Armejón	Soria	500	Elemental
82	» Baltasara del Valle Díez	Bergos de Penar	León	500	Superior
83	» Hermidía Fernández de la Fuente	Soguillo	Idem	500	Elemental
84	» Pereveranda Revilla Monge	Bustillo de Santullán	Palencia	500	Superior
85	» María Vicente Mangas	Vilela	León	500	Idem
86	» María de la Paz Puente Gutiérrez	Villarente	Idem	500	Idem
87	» Fe Goy Sánchez	San Pedro de Paradelis	Idem	500	Elemental
88	» Catalina González González	Ocejo	Idem	500	Idem
89	» Ubalda Gutiérrez Penero	Villibañe	Idem	500	Idem
90	» Antolhua González Sánchez	Mercañado	Oviedo	500	Idem
91	» Benita Carrizo Magaz	Paradilla	León	500	Idem

SERVICIOS				Oposicio- nes aprobadas	Servicios interinos		ESCUELA para que se les propone	DETACHA — Pecas	OBSERVACIONES
Su propia- dad		Que se les reconocen			Acos.	Dias.			
Acos.	Dias.	Acos.	Dias.						
10	9	27	»	»	»	»	San Feliz de Orvigo.....	500	»
10	9	»	»	»	»	»	»	»	»
10	8	12	»	»	»	»	Villanueva del Carnero...	500	»
10	8	15	»	»	»	»	»	»	»
10	5	10	»	»	»	»	»	»	»
9	7	11	»	»	»	»	»	»	»
9	1	15	»	»	»	»	»	»	»
8	10	1	»	»	»	»	»	»	»
8	9	24	»	»	»	»	»	»	»
8	5	15	»	»	»	»	»	»	»
8	5	4	»	»	»	»	»	»	»
8	4	25	»	»	»	»	»	»	»
8	3	27	»	»	»	»	»	»	»
8	2	2	»	»	»	»	»	»	»
8	1	13	»	»	»	»	»	»	»
7	10	29	»	»	»	»	»	»	»
7	7	5	»	»	»	»	»	»	»
7	6	29	»	»	»	»	»	»	»
7	5	4	»	»	»	»	»	»	»
7	4	21	»	»	»	»	»	»	»
6	11	19	»	»	»	»	»	»	»
6	10	10	»	»	»	»	»	»	»
6	10	9	»	»	»	»	»	»	»
6	8	28	»	»	»	»	Val de San Pedro.....	500	»
6	7	16	»	»	»	»	»	»	»
6	1	17	»	»	»	»	Santa Colomba de Curueño	500	»
5	10	6	»	»	»	»	»	»	»
5	7	2	»	»	»	»	»	»	»
5	1	25	»	»	»	»	»	»	»
5	1	6	»	»	»	»	»	»	»
5	»	19	»	»	»	»	»	»	»
4	7	22	»	»	»	»	Legunas de Somoza.....	500	»
4	7	19	»	»	»	»	Sta. M.ª del Monte de Cen.	500	»
4	7	13	»	»	»	»	»	»	»
4	7	7	»	»	»	»	»	»	»
4	6	6	»	»	»	»	»	»	»
4	3	18	»	»	»	»	Carbajal de la Legua.....	500	»
4	3	4	»	»	»	»	»	»	»
4	1	28	»	»	»	»	Onzonilla.....	500	»
4	1	5	»	»	»	»	»	»	»
3	10	6	»	»	»	»	»	»	»
3	9	2	»	»	»	»	»	»	»
3	9	1	»	»	»	»	Valdealiso.....	500	»
3	6	14	»	»	»	»	Villayandre.....	500	»
3	2	16	»	»	»	»	»	»	»
3	2	6	»	»	»	»	»	»	»
2	10	28	»	»	»	»	»	»	»
2	10	27	»	»	»	»	»	»	»
2	9	11	»	»	»	»	»	»	»
2	9	9	»	»	»	»	»	»	»
2	9	4	»	»	»	»	»	»	»
2	9	3	»	»	»	»	Herreros de Rueda.....	500	»
2	7	9	»	»	»	»	»	»	»
2	6	11	»	»	»	»	Villamartin.....	500	»
2	3	16	»	»	»	»	»	»	»

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	Sueldo mayor disfrutado — Pesetas	Título que poseen	SERVICIOS					Oposiciones aprobadas	Servicios interinos		ESCUELA para que se les propone	NOTA — Pesetas	OBSERVACIONES		
						En propiedad		Que se les reconocen				Años	Meses				Días	
						Años	Mes.	Días	Años	Mes.								Días
92	D.ª Alvares Alvarez Muñoz	Lapoblación	Navarra	500	Superior	2	2	11					2	7	17			
93	» Obdulia del Palacio Viñayo	Magaz de Abajo	León	500	Elemental	2	2	11								Santa Marina de Alvaros	500	
94	» Teodosia Blanco Sangrador	Manzanal del Puerto	Idem	500	Superior	2	2	6								San Pedro de Trones	500	
95	» Julia Esteban Gómez	Navantresierra	Cáceres	500	Idem	2	2	27										
96	» María Patrocinio Díez y D. Casasco	Sobarriba	León	500	Elemental	2	1	7										
97	» Adelaida Coque Arias	Gigonsa de los Otanos	Idem	500	Superior	1	1	10										
98	» Emilia Marbán Gutiérrez	Genicera	Idem	500	Elemental	1	1	4										
99	» Teresa Olhagaray de la Torre	Lavandera	Idem	500	Superior	1	1	1										
100	» Emilia Montero Martín	Busto	Oviedo	500	Elemental	1	1	1										
101	» Cointa Hilario González	Alejico	León	500	Superior	1	10	23										
102	» Angela Rivacoba Jarabo	Cospedal	Idem	500	Elemental	1	4	2								La Vellilla de Valdoré	500	
103	» María P. Ortiz Rebollo	Carande	Idem	500	Superior	1	10	22										
104	» Cecilia López Gallego	Orallo	Idem	500	Elemental	1	10	22										
105	» Agustina Rodríguez Gallego	Villanofar	Idem	500	Superior	1	10	15										
106	» Josef Crespo Martínez	Villurriel	Idem	500	Idem	1	10	11										
107	» Eugenia Fernández y R. Espina	Laballos	Idem	500	Idem	1	5	11								Sagüesa	500	
108	» María A. Robert Escobedo	Corcedada	Burgos	500	Normal	1	1	5										
109	» Isabel Espinosa Silvestre				Superior	1	5	4									Auxiliar gratuita.	
110	» Albina San Máximo				Elemental	1	2	24									Castro de la Lomba	500
111	» María P. Dosal Sánchez				Superior	1	1	11									San Esteban de la Vega	500
112	» Margarita Rodríguez Vázquez				Idem	1	10	14									Robledo de Caldas	500
113	» Teresa Suárez Malica				Elemental	1	6	22									Cuevas del Sil	500
114	» María Expectación Cascos				Idem	1	3	28									Callejo	500
115	» Esperanza Gato Alvarez				Idem	1	2	1										
116	» María Luz Dominguez Ortiz				Superior	1	7	11									Castro de la Lomba	500
117	» Tomasa Andátegui Martín				Idem	1	5	7									San Esteban de la Vega	500
118	» María E. Frechilla Francés				Elemental	1	4	10									Robledo de Caldas	500
119	» Marcelina Real Pérez				Superior	1	4	6									Cuevas del Sil	500
120	» Mameña de Paz Bartolomé				Idem	1	4	1										
121	» Paula Rodríguez Bayán				Idem	1	3	10									Callejo	500
122	» Trinidad García Gutiérrez				Elemental	1	3	9										
123	» Elvira de la Lama Pérez				Superior	1	3	9										
124	» Rafaela Delgado García				Elemental	1	3	9										
125	» Gregoria O. Ivar Sáitia				Idem	1	3	9										
126	» Nemesia Díez García				Superior	1	3	5										
127	» Paulina Pérez Martínez				Elemental	1	3	4										
128	» Consuelo Gergelio Mateo				Idem	1	3	4										
129	» Isabel Navarro Cuenca				Idem	1	3	4										
130	» Ciriilde Laguna Avilés				Idem	1	3	2										
131	» Angeles Nieto Justo				Idem	1	3	2										
132	» Paula Vivas Gil				Superior	1	3	2										
133	» Francisca de Frutos Frutos				Elemental	1	3	1										
134	» María E. Gallego García				Idem	1	2	11										
135	» María E. Botella Jiménez				Superior	1	2	11										
136	» Encarnación Valhondo Pérez				Elemental	1	2	10										
137	» María E. Oviedo Canedo				Idem	1	2	10										
138	» Catalina Fernando de Pedro				Idem	1	2	10										
139	» Celestina Fernández Pérez				Idem	1	2	10										
140	» Ana María Vidales Valderrey				Idem	1	2	9										
141	» Consuelo Montero Lober				Idem	1	2	9										
142	» Luisa del Valle Pangnación				Idem	1	2	9										

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	Sueldo mayor disfrutado Pesetas	Título que poseen
143	D. Francisco Miralles Oriola.....	»	»	»	Superior.....
144	» Felicitas Martínez Alonso.....	»	»	»	Elemental.....
145	» María Segura Soriano.....	»	»	»	Superior.....
146	» Francisca López Sánchez.....	»	»	»	Elemental.....
147	» María Martín Domínguez.....	»	»	»	Idem.....
148	» María G. Gómez Pérez.....	»	»	»	Superior.....
149	» Isabel Blanco Pérez.....	»	»	»	Elemental.....
150	» Manuel Ortega Carazo.....	»	»	»	Idem.....
151	» Ignacia López Fernández.....	»	»	»	Superior.....
152	» María Fernández Cuende.....	»	»	»	Elemental.....
153	» Eudocia Muelas Martínez.....	»	»	»	Idem.....
154	» Ramona Barredo Lavandera.....	»	»	»	Idem.....
155	» Elena Díez y D. Canseco.....	»	»	»	Idem.....
156	» Domitica Fuertes Sancho.....	»	»	»	Idem.....
157	» Simona Meave Ercilla.....	»	»	»	Superior.....
158	» María Ortiz Soriano.....	»	»	»	Elemental.....
159	» Francisca Fernández Díez.....	»	»	»	Idem.....
160	» Avelina González Ajo.....	»	»	»	Idem.....
161	» María B. Ufano Fernández.....	»	»	»	Idem.....
162	» Margarita Cantó Pau.....	»	»	»	Superior.....
163	» Quirón Callejas Fraile.....	»	»	»	Elemental.....
164	» Amalia Puente Fernández.....	»	»	»	Idem.....
165	» Baldomera Martín Hornero.....	»	»	»	Superior.....
166	» María A. Mollá Orduña.....	»	»	»	Idem.....
167	» Adriana Dorado Valero.....	»	»	»	Elemental.....
168	» Josefa Vara Marcos.....	»	»	»	Idem.....
169	» Estefanía Ruiz de Castro.....	»	»	»	Idem.....
170	» María M. Sanz Ogazón.....	»	»	»	Idem.....
171	» María P. Zorzuelo Espinal.....	»	»	»	Superior.....
172	» Aurea González Montano.....	»	»	»	Elemental.....
173	» María M. Rodríguez Meseres.....	»	»	»	Idem.....
174	» Jacoba Sanz Pastor.....	»	»	»	Idem.....
175	» Benita Elvira López.....	»	»	»	Idem.....
176	» María Lodoiro Bernárdez.....	»	»	»	Superior.....
177	» Mercedes Mónde Pérez.....	»	»	»	Elemental.....
178	» María Prado Corral.....	»	»	»	Superior.....
179	» Margarita Gómez Calera.....	»	»	»	D. elemental.....
180	» Valentina López Sánchez.....	»	»	»	Superior.....
181	» Petra Prieto Panuero.....	»	»	»	Elemental.....
182	» Ángela Díez Ramos.....	»	»	»	Idem.....
183	» Josefa Rebollo Sánchez.....	»	»	»	Idem.....
184	» Gregoria Gómez Rodríguez.....	»	»	»	Superior.....
185	» Regina Llamas Ovelar.....	»	»	»	Elemental.....
186	» Concepción Rodríguez Canseco.....	»	»	»	D. elemental.....
187	» Elicia Calvo Rodellino.....	»	»	»	Elemental.....
188	» María Asunción García.....	»	»	»	Idem.....
189	» Matilde Calavia Vellorillo.....	»	»	»	Idem.....
190	» María J. Santos Sánchez.....	»	»	»	Superior.....
191	» Mariana Ramos Méndez.....	»	»	»	Elemental.....
192	» Julia Maurice Burón.....	»	»	»	D. elemental.....
193	» Geneviva Mariñas García.....	»	»	»	Elemental.....
194	» Eugenia Ortega Miguel.....	»	»	»	Superior.....
195	» Paulina Sastre Blanco.....	»	»	»	Idem.....
196	» Lucrecia de la Fuente Osorio.....	»	»	»	Elemental.....
197	» Julia Martínez Vegas.....	»	»	»	Idem.....

SERVICIOS						Oposiciones aprobadas	Servicios interinos			ESCUELA para que se les propone	DETENCIÓN — Pesetas	OBSERVACIONES	
En propiedad		Que se los reconoce					Asoc.	Nuev.	Dist.				
Años.	Meses.	Años.	Meses.	Años.	Meses.								Dist.
2	0	2	0	2	0	8							
2	0	2	0	2	0	4							
2	8	2	8	2	8	19							
2	8	2	8	2	8	18							
2	8	2	8	2	8	6							
2	6	2	6	2	6	25							
2	6	2	6	2	6	25							
2	6	2	6	2	6	22							
2	5	2	5	2	5	26							
2	5	2	5	2	5	19							
2	5	2	5	2	5	8							
2	4	2	4	2	4	27							
2	4	2	4	2	4	26							
2	4	2	4	2	4	24							
2	4	2	4	2	4	22							
2	4	2	4	2	4	18							
2	4	2	4	2	4	4							
2	3	2	3	2	3	24							
2	3	2	3	2	3	19							
2	2	2	2	2	2	29							
2	2	2	2	2	2	11							
2	2	2	2	2	2	9							
2	2	2	2	2	2	2							
2	1	2	1	2	1	7							
2	1	2	1	2	1	1							
2	1	2	1	2	1	8							
2	1	2	1	2	1	6							
1	11	1	11	1	11	29							
1	11	1	11	1	11	23							
1	11	1	11	1	11	19							
1	11	1	11	1	11	9							
1	11	1	11	1	11	6							
1	11	1	11	1	11	1							
1	10	1	10	1	10	28							
1	10	1	10	1	10	23							
1	10	1	10	1	10	22							
1	10	1	10	1	10	16							
1	10	1	10	1	10	7							
1	9	1	9	1	9	16							
1	9	1	9	1	9	13							
1	9	1	9	1	9	10							
1	9	1	9	1	9	8							
1	9	1	9	1	9	3							
1	8	1	8	1	8	26							
1	8	1	8	1	8	11							
1	7	1	7	1	7	15							
1	6	1	6	1	6	27							
1	6	1	6	1	6	24							
1	6	1	6	1	6	23							
1	6	1	6	1	6	11							
1	5	1	5	1	5	19							
1	5	1	5	1	5	27							
1	5	1	5	1	5	34							
1	5	1	5	1	5	16							

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	Sueldo mayor disfrutado Pesetas	Titulo que poseen	SERVICIOS				Oposiciones aprobadas	Servicios interinos			ESCUELA para que se les propone	CATEGORÍA Pesetas	OBSERVACIONES
						En propiedad		Que se les reconocen			Años	Meses	Días			
						Años	Meses	Años	Meses							
198	D. Elin Prada Sánchez	»	»	»	Superior	»	»	»	»	»	5	10	»	»	»	
199	» Serapia de Riaño Rodríguez	»	»	»	D. elemental	»	»	»	»	»	5	9	»	»	»	
200	» María A. Verduras Ordás	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	5	8	»	»	»	
201	» Ana María Blanco Lafuente	»	»	»	Superior	»	»	»	»	»	5	4	»	»	»	
202	» Antonia Morán Martínez	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	4	13	»	»	»	
203	» Teófilo Salgado Ramos	»	»	»	Superior	»	»	»	»	»	3	19	»	»	»	
204	» Corona Rodríguez	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	3	15	»	»	»	
205	» Carolina Abad Fernández	»	»	»	Superior	»	»	»	»	»	3	12	»	»	»	
206	» Dominga Corrión López	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	3	5	»	»	»	
207	» María P. Bartual Ferrer	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	2	25	»	»	»	
208	» María C. Fernández Martínez	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	2	15	»	»	»	
209	» Concepción Domínguez González	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	2	13	»	»	»	
210	» Mariana Alonso Pascual	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	1	21	»	»	»	
211	» Luisa Haradero Herrero	»	»	»	Superior	»	»	»	»	»	1	9	»	»	»	
212	» María Pilar Carasco Alvarez	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	1	9	»	»	»	
213	» Patricia Bernarda Ray	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	1	24	»	»	»	
214	» Cefarina Ferrero Prieto	»	»	»	Superior	»	»	»	»	»	1	7	»	»	»	
215	» Teodora Vaquero Hernández	»	»	»	D. elemental	»	»	»	»	»	9	25	»	»	»	
216	» Lucía Crespo García	»	»	»	Superior	»	»	»	»	»	8	22	»	»	»	
217	» María Fortuna Arias	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	7	25	»	»	»	
218	» Tarsila Pérez Cudal	»	»	»	Superior	»	»	»	»	»	6	21	»	»	»	
219	» Petra Guzmán Tapia	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	5	29	»	»	»	
220	» Laura Fernández Pollán	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	5	25	»	»	»	
221	» Felicitas Hernández Vaguero	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	5	11	»	»	»	
222	» Soledad Martínez Anria	»	»	»	D. elemental	»	»	»	»	»	4	18	»	»	»	
223	» Adela Jáñez Ramos	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	4	11	»	»	»	
224	» Felicitas González Alonso	»	»	»	Superior	»	»	»	»	»	3	1	»	»	»	
225	» Joaquina González González	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	2	23	»	»	»	
226	» María Pilar Mallo García	»	»	»	Cerdo. aptitud.	»	»	»	»	»	5	2	»	»	»	
227	» Javiara Elisa Suárez	»	»	»	Superior	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
228	» María del Carmen Gallego	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

EXCLUIDAS

1	D. Adela Fuentes López	No tienen ó no acreditan estar en posesión del título profesional.	12	D. Eusebia Labrador Bezas	Hoja de servicios certificada fuera del plazo.
2	» Fernanda Cadena Fierro		13	» María Concepción Casado	
3	» Claudis Albertos Pérez		14	» María Concepción Vila Beltrán	
4	» Higinia Santos Vega	No tienen ó no acreditan la edad reglamentaria.	15	» Catalina Joaquina Soriano	A instancia propia renunciando sus derechos en el concurso.
5	» María Purificación López		16	» Francisca Gutiérrez Cristóbal	
6	» Beldomera Rojo Ibáñez		17	» Elena Fernández Ruiz	
7	» Rosario Pascual Quiroga		18	» Ramona Hernández Madrigal	
8	» Tomasa Castañares		19	» Dicitina Rospo Rojo	
9	» Flora Antón Mozo	Por hallarse sometida á la acción de los Tribunales de Justicia. Fáltale justificantes.	20	» Dominica Alvarez	
10	» Dosianda Alvarez Estébez		21	» María Jesús Alvarez	
11	» Petra Ortiz Pérez				

MAESTROS

1	D. Dámaso García Subngo	Fresnedo	León	625	Elemental	37	8	»	»	»	»	Torano	625	»
2	» Bonifacio del Valle Millán	Hospital de Orvigo	Idem	625	Idem	31	8	»	»	»	»	Veguellina de Orvigo	625	»
3	» Pedro Diez García	San Román de la Vega	Idem	625	Idem	28	11	20	»	»	»	Riello	625	»
4	» Hermenegildo Chachero Vázquez	La Robla	Idem	625	Idem	28	1	24	»	»	»	Villarejo de Orvigo	625	»
5	» Lucas Jáñez Ramón	Páramo del Su	Idem	625	Idem	25	10	18	»	»	»	»	»	»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	Sueldo mayor de frutado	Título que poseen
				<i>Pesetas</i>	
6	D. Antonio Rodríguez García.....	Caurel.....	Lugo.....	625	Elemental.....
7	> Esteban Burdiel Villatrigo.....	Llamas.....	Oviedo.....	625	Idem.....
8	> Restituto García García.....	Folgoso de la Ribera.....	León.....	625	Idem.....
9	> Valentín de la Puente González.....	Fresno del Camino.....	Idem.....	625	Idem.....
10	> Manuel González Mallo.....	Vivero de Omaña.....	Idem.....	625	Idem.....
11	> Joaquín Álvarez Fernández.....	Barrillos.....	Idem.....	625	Idem.....
12	> Antonio Rodríguez Arias.....	Luyego.....	Idem.....	625	Idem.....
13	> Victoriana Morán Sierra.....	Saludes de Castroponce.....	Idem.....	625	Idem.....
14	> Ramón Fernández Miguólez.....	San Juan de Torres.....	Idem.....	625	Superior.....
15	> Juan José Díez Alonso.....	Herrerías.....	Idem.....	625	Elemental.....
16	> Domingo Alija Bécara.....	Gargantada.....	Oviedo.....	625	Superior.....
17	> Anastasio López Viejo.....	San Román del Valle.....	Zamora.....	625	Idem.....
18	> Salvador Mapón Carbajo.....	Loriana.....	Oviedo.....	625	Idem.....
19	> Fernando Almanza Álvarez.....	Valdecausa.....	Idem.....	625	Idem.....
20	> Cándido González Fernández.....	La Baña.....	León.....	625	Elemental.....
21	> Nemesio Álvarez Porras.....	Salcedo.....	Oviedo.....	625	Superior.....
22	> Ildefonso Ordóñez del Valle.....	La Paba.....	León.....	625	Idem.....
23	> Evaristo Bardón Gutiérrez.....	Viedes.....	Oviedo.....	625	Elemental.....
24	> Gerardo Santos Pedrosa.....	Nava del Rey (Auxiliaris).....	Valladolid.....	625	Superior.....
25	> Anastasio Gómez Peña.....	Los Corrales.....	Santander.....	625	Idem.....
26	> Angel Morán del Palacio.....	Castrovega.....	León.....	500	Elemental.....
27	> Roque de Castro Fernández.....	Monte del Conde.....	Idem.....	500	Idem.....
28	> Urbano Martínez.....	Berlanga.....	Idem.....	500	Superior.....
29	> Restituto Blanco Pastor.....	Garrate de Torio.....	Idem.....	500	Idem.....
30	> Pedro Alonso González.....	Oteruelo.....	Idem.....	500	Elemental.....
31	> Silvestre Rodríguez Ares.....	Robledo de la Valduerna.....	Idem.....	500	Idem.....
32	> Feliciano Rey García.....	Navatejerna.....	Idem.....	500	Superior.....
33	> Ignacio Durán de Barrio.....	Villamejil.....	Idem.....	500	Elemental.....
34	> Pablo González González.....	Folledo.....	Idem.....	500	Idem.....
35	> Vicente Charro Prieto.....	Moscas.....	Idem.....	500	Idem.....
36	> Simón García Palacio.....	Tremor y Corezal.....	Idem.....	500	Idem.....
37	> Antonio Otero Ramón.....	Argayo.....	Idem.....	500	Idem.....
38	> Ricardo González González.....	Arienza.....	Idem.....	500	Idem.....
39	> José Álvarez Merayo.....	Matichana.....	Idem.....	500	Idem.....
40	> Angel Fernández Delgado.....	Bercianos de Vidriales.....	Zamora.....	500	Superior.....
41	> José Díez Martínez.....	Felechas.....	León.....	600	Elemental.....
42	> Damián Trigo Rodríguez.....	Ruerga de Friles.....	Idem.....	600	Idem.....
43	> Nicanor García Sabugo.....	Fontoria.....	Idem.....	500	Superior.....
44	> Venancio Santos García.....	Redelga.....	Idem.....	500	Elemental.....
45	> Faustino Bados Caizada.....	Españareda de Vega.....	Idem.....	500	Idem.....
46	> Matías Álvarez Alonso.....	S. Román de los Caballeros.....	Idem.....	500	Idem.....
47	> Guillermo Sánchez Alonso.....	Rasmiro.....	Valladolid.....	500	Superior.....
48	> Constanza Delgado Fernández.....	Berlanga.....	Santander.....	500	Idem.....
49	> Martín del Río Acebo.....	Mercedal.....	Idem.....	500	Idem.....
50	> Julio Saldaña Arcobada.....	Albaina.....	Burgos.....	500	Idem.....
51	> Vicente J. Candanedo Modino.....	Villafilé.....	León.....	500	Elemental.....
52	> Manuel García García.....	La Válgoma.....	Idem.....	500	Idem.....
53	> Fructuoso González Aller.....	Villabasil.....	Burgos.....	500	Idem.....
54	> Jerónimo Corta Andrés.....	Vairojo.....	Zamora.....	500	Idem.....
55	> Cándido Jardiel Domegas.....	Rebollo.....	Soria.....	500	Idem.....
56	> Antonio Santos Martínez.....	Requejo y Cortés.....	León.....	500	Idem.....
57	> Ricardo García Jiménez.....	Viver de la Sierra.....	Zaragoza.....	500	Superior.....
58	> Fernando Sánchez García.....	Ribatejada.....	Madrid.....	500	Idem.....
59	> Tomás San Martín Casasola.....	Riosequillo.....	León.....	600	Elemental.....

SERVICIOS			Oposicio- nes aprobadas	Servicios interinos			ESCUELA para que se les propone	DETALLE Pesetas	OBSERVACIONES
En propia- dad	Que se les reconoce			Aprob.	Mens.	Dias.			
Adm.	Adm.	Dias.							
21	5	26	»	»	»	»	Sésamo.....	625	»
21	6	20	»	»	»	»	Bercianos del Páramo....	625	Maestro consorrio
21	5	19	»	»	»	»	Santibáñez de la Lombr..	500	»
20	5	13	»	»	»	»	»	»	»
20	3	22	»	»	»	»	Sosna del Cumbrai.....	500	»
16	5	5	»	»	»	»	Gerae.....	625	»
13	9	6	»	»	»	»	»	»	»
13	9	1	»	»	»	»	Lucillo.....	625	»
13	9	1	»	»	»	»	Villanueva de Jamuz.....	625	Maestro consorte
13	9	1	»	»	»	»	Alvares.....	625	Idem
13	5	25	»	»	»	»	Quilós.....	625	»
13	5	19	»	»	»	»	»	»	»
12	10	7	»	»	»	»	»	»	»
12	1	16	»	»	»	»	»	»	»
11	10	8	»	»	»	»	»	»	»
11	4	7	»	»	»	»	Paradaseca.....	625	Propuesto en Oviado. Debe establecer preferencia
11	8	19	»	»	»	»	»	»	»
9	4	23	»	»	»	»	»	»	»
7	1	24	»	»	»	»	»	»	»
6	2	1	»	»	»	»	»	»	»
21	9	20	»	»	»	»	»	»	»
21	5	15	»	»	»	»	»	»	»
21	5	14	»	»	»	»	»	»	»
20	6	6	»	»	»	»	»	»	»
19	11	17	»	»	»	»	»	»	»
18	2	»	»	»	»	»	»	»	»
15	10	4	»	»	»	»	»	»	»
13	9	7	»	»	10	24	»	»	»
12	9	7	»	»	»	»	»	»	»
12	11	12	»	»	»	»	»	»	»
12	10	18	»	»	»	»	»	»	»
12	10	17	»	»	»	»	»	»	»
14	10	5	»	»	»	»	Sanidades y Bensmatias..	500	»
11	9	16	»	»	»	»	»	»	»
11	3	28	»	»	»	»	»	»	»
10	10	16	»	»	»	»	Los Montes y Urdiales....	500	»
10	10	12	»	»	»	»	»	»	»
10	10	2	»	»	»	»	San Pedro y Sta. Looçadia	500	»
9	3	29	»	»	»	»	Getrones del Rio.....	500	»
6	7	29	»	»	»	»	Vidayo.....	500	»
6	7	15	»	»	»	»	»	»	»
6	4	2	»	»	»	»	»	»	»
4	11	13	»	»	»	»	»	»	»
4	7	11	»	»	»	»	»	»	»
3	8	6	»	»	»	»	»	»	»
3	3	9	»	»	»	»	»	»	»
3	2	4	»	»	»	»	»	»	»
3	»	19	»	»	»	»	»	»	»
3	»	9	»	»	»	»	»	»	»
2	1	25	»	»	»	»	»	»	»
2	18	21	»	»	»	»	Castrillo de Capeda.....	500	»
2	1	7	»	»	»	»	»	»	»
2	»	5	»	»	»	»	»	»	»
1	11	11	»	»	»	»	Las Grañeras.....	500	»

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	Sueldo mayor disfrutado — Pesetas	Título que posean
60	D. Fermín Alvarez Díez.....	Sorribas de Alba.....	León.....	500	Elemental.....
61	» Francisco Marcos Delgado.....	Val de San Román.....	Idem.....	500	Superior.....
62	» Calixtrato López Santa.....	Sobión.....	Alava.....	500	Elemental.....
63	» Román Alejandro Boiza.....	Cogorderos.....	León.....	500	Idem.....
64	» Santos Sánchez Sánchez.....	Fontún.....	Idem.....	500	Idem.....
65	» Ladislao Chaveli Gómez.....	Piedrahíta.....	Teruel.....	500	Idem.....
66	» Joaquín Villar Marico.....	Pino de Aller.....	Oviedo.....	500	Idem.....
67	» Alfredo González Santos.....	Murias de Pedrado.....	León.....	500	Idem.....
68	» Nemesio Roldán Cepeda.....	Casaseco.....	Idem.....	500	Idem.....
69	» Laureano Otero Gutiérrez.....	Santa Marina de Valdeón.....	Idem.....	500	Idem.....
70	» Victoriano García Ballesteros.....	Praboa.....	Oviedo.....	500	Idem.....
71	» Lisardo Cordero García.....	Combranos.....	León.....	500	Idem.....
72	» Juan M. Franco Martín.....	Folgoso y Las Tejadas.....	Idem.....	500	Idem.....
73	» Ricardo Mallo Bardón.....	Balouta.....	Idem.....	500	Idem.....
74	» Santiago Barbero Carrasco.....	Puentelana.....	Alava.....	500	Idem.....
75	» José González Jiménez.....	Larrimbe.....	Idem.....	500	Idem.....
76	» Gregorio Fernández Esteban.....	Las Ollas.....	Burgos.....	500	Idem.....
77	» Celestino M. Ballesteros Campano.....	Audoin.....	Alava.....	500	Idem.....
78	» Froilán Fernández Mata.....	Calaveras de Arriba.....	León.....	500	Idem.....
79	» Manuel de la Torre García.....	Bramonte.....	Oviedo.....	500	Superior.....
80	» Ganaro Herrero de Riero.....	Barrio.....	León.....	500	Elemental.....
81	» Angel Meléndez Vega.....	Laiterijos.....	Oviedo.....	500	Idem.....
82	» José Viñuela Díez.....	Busmayor.....	León.....	500	Idem.....
83	» Marcelo Tural Castro.....	Los Montes de Valdeusa.....	Idem.....	500	Superior.....
84	» Tomás Franco de Novoa.....	Cacabeos (Auxiliaria).....	Idem.....	500	Elemental.....
85	» Luciano Gil Escriche.....	San Clemente del Valle.....	Burgos.....	500	Superior.....
86	» Mateo Vourrel Campa.....	Leciñana.....	Alava.....	500	Elemental.....
87	» Juan Encinas Alarcón.....	Poyoredo.....	León.....	500	Superior.....
88	» Lois Garzón Bargaño.....	Quejana.....	Alava.....	500	Idem.....
89	» Elías Rubio Liegos.....	Palacio de Torla.....	León.....	500	Certo a pitud.....
90	» Santos Alvarez Fernández.....	Orujales.....	Idem.....	500	Idem.....
91	» Alejo Rubio García.....	Tablados.....	Idem.....	500	Idem.....
92	» Hilario López Rubio.....	Villarino.....	Idem.....	500	Idem.....
93	» Adrián Martínez Martínez.....	Villalibre de Somoza.....	Idem.....	500	Idem.....
94	» Hilario Jémez Villazola.....	Villanueva del Arbol.....	Idem.....	500	Idem.....
95	» Blas Jémez Fernández.....	Méizaro.....	Idem.....	500	Idem.....
96	» Aureliano Cabezas Blanco.....	Quintana de Fon.....	Idem.....	500	Idem.....
97	» Manuel Díez Vázquez.....	Forna.....	Idem.....	500	Idem.....
98	» José Alvarez Botro.....	Casbailles de Abajo.....	Idem.....	500	Idem.....
99	» Eusebio Fernández Reyero.....	Villaquito.....	Idem.....	500	Idem.....
100	» Julián de la Puceto Díez.....	Villarodrigo.....	Idem.....	500	Idem.....
101	» Francisco Ontanilla González.....	Javarez de los Oteros.....	Idem.....	500	Idem.....
102	» Calixto Tejerica Fernández.....	».....	».....	400	Idem.....
103	» Esteban Baños Cabañero.....	».....	».....	125	Idem.....
104	» Toribio Domínguez Valdeón.....	».....	».....	125	Idem.....
105	» Ruperto González Sánchez.....	».....	».....	90	Idem.....
106	» Pascual González Fernández.....	».....	».....	90	Idem.....
107	» Eugenio Alvarez Varga.....	».....	».....	62.50	Idem.....
108	» Juan Alonso Martínez.....	».....	».....	62.50	Idem.....
109	» Vicente Ramirez Payá.....	».....	».....	»	Elemental.....
110	» Demetrio Gil Bone.....	».....	».....	»	Superior.....
111	» Pascual García Navarro.....	».....	».....	»	Elemental.....
112	» Policiano Sandoval Sando.....	».....	».....	»	Superior.....

SERVICIOS					Oposiciones aprobadas	Servicios Interinos			BECUELA para que se les propona	0071909 Pesetas	OBSERVACIONES
En propiedad		Que se les reconozca				Año.	Meses.	Días.			
Año.	Meses.	Días.	Año.	Meses.							
		4 27						Las Marias.....	500		
1	4	26						Valdecañales del Páramo.....	500		
1	4	18						Carbajosa y Villacil.....	500		
1	4	14						Grisual.....	500		
1	4	13						Arenillas de Valderaduey.....	500		
1	2	12									
4	11	5						Quintanilla de Somoza.....	500		
	10	28						La Milla del Páramo.....	500		
	10	28						San Pedro de Oteros.....	500		
	10	27						Posada de Valdión.....	500		
	10	15						Candanedo de Fecar.....	500		
	10	15									
	10	6									
	10	6									
	9	2						Velilla de Valderaduey.....	500		
	9	2						Villanueva.....	500		
	8	11						Quintanilla de Combarros.....	500		
	8	11									
	8	17						Pobledara de Yuso.....	500		
	8	17						Siguaya.....	500		
	6	15									
	6	15						Piedrafla de Babia.....	500		
	6	13						Llanos de Alba.....	500		
	6	11						Pozos.....	500		
	6	1									
	1	24									
	1	21						Cubillas de los Oteros.....	500		
	1	9						Villar de Ciervos.....	500		
	1	5						Montenegro.....	500		
27	8	8						Vereres.....	500		
8	10	7									
15	11	25									
15	5	13									
10	10	11									
10	10	11									
10	10	2									
6	8	10									
6	8	7						Robledo de Losada.....	500		
8	7	25									
6	5	16						Villafraida.....	500		
4	5	16									
2	8	11									
12	2	22						Soto de Valderrueda.....	500		
8	8	20						Calaveras de Abajo.....	500		
2	2	3						Llanaves.....	500		
10	2	28						Las Muñecas.....	500		
2	7	7									
9	7	26						Mozos.....	500		
1	4	7									
1	1	19						Sosna de Lacans.....	500	Auxiliar gratuito.	
	10	14						Ocezo.....	500	Idem	
	10	8						Las Módular.....	500	Idem	
	9	24						La Barosa.....	500	Idem	

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	Sueldo mayor disfrutado — Pascuas	Título que poseen
113	D. Juan B. Mas Picó.....	»	»	»	Elemental.....
114	» Salvador Oltra Alberola.....	»	»	»	Idem.....
115	» Tomás Veras Roca.....	»	»	»	D. elemental.....
116	» Dionisio García Rodríguez.....	»	»	»	Elemental.....
117	» Luis Oben Loro.....	»	»	»	Superior.....
118	» Valentín Arguazo Martínez.....	»	»	»	Elemental.....
119	» José Tovar García.....	»	»	»	Superior.....
120	» Felipe Bescas Gómez.....	»	»	»	Elemental.....
121	» Felipe Andrés Prieto.....	»	»	»	D. elemental.....
122	» Pablo Llamazares Avquilla.....	»	»	»	Idem.....
123	» Leonardo Barriada Alvarez.....	»	»	»	Elemental.....
124	» León Ruiz Soriano.....	»	»	»	Idem.....
125	» Pedro Moya Fernández.....	»	»	»	Idem.....
126	» Aquilino Martín de la Iglesia.....	»	»	»	Idem.....
127	» Martín Simó Llacer.....	»	»	»	Superior.....
128	» Nicomedes de Pedro Sebado.....	»	»	»	Elemental.....
129	» Daniel Rodríguez Sánchez.....	»	»	»	Idem.....
130	» Ruperto García García.....	»	»	»	Idem.....
131	» Manuel Valdés Guada.....	»	»	»	Idem.....
132	» Vicente López Llorente.....	»	»	»	Idem.....
133	» Juan Suárez Arias.....	»	»	»	Idem.....
134	» Hermenegildo Pastor Espé.....	»	»	»	Superior.....
135	» Gregorio Martínez Bazán.....	»	»	»	Elemental.....
136	» Manuel de Benito Alonso.....	»	»	»	Idem.....
137	» Isidro Saurina Suárez.....	»	»	»	Superior.....
138	» Pedro Mora Capilla.....	»	»	»	Elemental.....
139	» Manuel Rubio Alvarez.....	»	»	»	Idem.....
140	» Basilio Martínez Llamazares.....	»	»	»	Idem.....
141	» Braulio Zragoza.....	»	»	»	Idem.....
142	» Tomás Terrón Abella.....	»	»	»	Idem.....
143	» Juan M. Gómez Hernández.....	»	»	»	Superior.....
144	» Baldomero Gutiérrez Alvarez.....	»	»	»	Elemental.....
145	» Román López del Brío.....	»	»	»	Superior.....
146	» Avencio Escudero Martínez.....	»	»	»	Elemental.....
147	» Martín Angel Villalvilla.....	»	»	»	Idem.....
148	» José Díez García.....	»	»	»	Idem.....
149	» José Rivero Solís.....	»	»	»	Idem.....
150	» Luis Rodríguez García.....	»	»	»	Idem.....
151	» José Escobar Pérez.....	»	»	»	Superior.....
152	» Gabino Gutiérrez Plórez.....	»	»	»	Elemental.....
153	» Adriano Rodríguez Espinosa.....	»	»	»	Superior.....
154	» Justo Herrero Martín.....	»	»	»	Elemental.....
155	» Esteban Pérez Castiblar que.....	»	»	»	Idem.....
156	» Santiago Gutiérrez Alvarez.....	»	»	»	Idem.....
157	» Salvador Suárez Fernández.....	»	»	»	Idem.....
158	» Juan Alvarez San Román.....	»	»	»	Superior.....
159	» Pedro Estébanes González.....	»	»	»	Elemental.....
160	» Manuel Pascual Navarro.....	»	»	»	Idem.....
161	» Mariano Sancha Sacristán.....	»	»	»	Idem.....
162	» Camilo A. González Fernandez.....	»	»	»	Idem.....
163	» Timoteo Getino García.....	»	»	»	Idem.....
164	» Amador García Sánchez.....	»	»	»	Idem.....
165	» Juan Mata Andrés.....	»	»	»	Idem.....

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Recursos que desempeñan	Provincia	Sueldo mayor disfrutado Pesetas	Título que poseen	SERVICIOS					Oposiciones aprobadas	Servicios Interinos			ESCUELA para que se les propone	DOTACIÓN Pesetas	OBSERVACIONES
						En propiedad		Que se les reconocen				Años	Meses	Días			
						Años	Meses	Días	Años	Meses							
166	D. Gregorio Díez González	»	»	»	Superior	2	3	2	»	»	»	2	3	2	»	»	»
167	» Francisco Linares Morante	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
168	» Manuel Puga Fernández	»	»	»	Elemental	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
169	» Nicolás de San Ambrosio	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
170	» Valentín Guillén Minguez	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
171	» Domingo Marino Gutiérrez	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
172	» Agustín Jambriña Alejandro	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
173	» Casimiro Bez Herrero	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
174	» Victorino Fernández García	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
175	» Blas Rubio Rubio	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
176	» Angel Vicente Vicente	»	»	»	D. elemental	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
177	» Manuel Gómez Serrano	»	»	»	Elemental	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
178	» Aurelio González García	»	»	»	D. elemental	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
179	» Dionisio García González	»	»	»	Elemental	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
180	» Mariano Fuente Amor	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
181	» Senén Rodríguez Alonso	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
182	» Blas Rufino Barriga	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
183	» Constantino Álvarez Díez	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
184	» Valeriano de Juan Fernández	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
185	» Sergio García Esteban	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
186	» Aquilino Serrano Martínez	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
187	» Ignacio Gallego Salas	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
188	» Germán Calzeco Mallo	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
189	» Luis Gallego García	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
190	» Mecario Angel Montoro	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
191	» Lucas Castro Mayo	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
192	» Felipe de Pablos Domingo	»	»	»	Superior	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
193	» José Lisardo Alvarez Fernández	»	»	»	Elemental	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
194	» Joaquín Primitivo Rubio	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
195	» Modesto Martínez Domínguez	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
196	» Antonio Lorenzo	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
197	» Vicente Guillén Engo	»	»	»	Superior	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
198	» Juan Hidalgo Fernández	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
199	» Pedro Olmedo Fanollera	»	»	»	Elemental	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
200	» Pedro Justo Castro	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
201	» Julio Elegido García	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
202	» Miguel Salvador Prieto	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
203	» Joaquín Anticu Fresquet	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
204	» Evaristo Suárez Alverta	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
205	» Angel Alvarez González	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
206	» Evaristo Gómez Izquierdo	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
207	» Juan San José	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
208	» Ederardo Baños Herreros	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
209	» Constantino López Serrano	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
210	» Sebastián Rueda Herráiz	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
211	» Benavente Gutiérrez Martín	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
212	» Román López Pérez	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
213	» Servando Suárez Sabugo	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
214	» José Fernández Taboada	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
215	» José Enaro Reja	»	»	»	Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
216	» Marciano Calvo Ibañez	»	»	»	D. elemental	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
217	» Pedro González Castilla	»	»	»	Idem Idem	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»
218	» Jaime Gutiérrez Mazureo	»	»	»	Elemental	2	2	2	»	»	»	2	2	2	»	»	»

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	Sueldo mayor disfrutado Pesetas	Título que poseen	SERVICIOS					Oposiciones aprobadas	Servicios Interinos		ESCUELA para que se les propone	DECIÓN	OBSERVACIONES	
						Ha propiedad		Que se les reconoce				Aprob.	Meses				Días
						Años	Días	Años	Me- ses	Días							
219	D. José Porras Díaz				Superior							11	4	20			
220	» Victor Sánchez Jiménez				Elemental							1	4	20			
221	» Valeriano Colino Carro				Idem							1	4	20			
222	» Emilio Calzada Calzón				Idem							1	4	17			
223	» José Casado Casado				Idem							1	4	16			
224	» Ramón Valcarlos Montalvo				D. elemental							1	4	16			
225	» Vicente Mata Macías				Elemental							1	4	14			
226	» Manuel Soto García				Idem							1	4	6			
227	» Luis Barrón Hernández				Idem							1	4	3			
228	» Manuel González Sandoval				Idem							1	4	2			
229	» Francisco Guerra Díaz				Idem							1	3	27			
230	» Eloy Llanos Fernández				Idem							1	3	21			
231	» Daniel Prieto Jiménez				Idem							1	3	12			
232	» Maximino Martínez Riva				D. elemental							1	3	3			
233	» Mariano Domínguez Molinero				Superior							1	3	3			
234	» Juan Francolí Aguado				Elemental							1	3	2			
235	» Ceánola Royo Cano				Superior							1	3	1			
236	» Nicolás López Folgado				Elemental							1	2	21			
237	» Tomás Alonso Martín				Idem							1	2	18			
238	» Tomás García González				Idem							1	2	17			
239	» José María Masías Fernández				Idem							1	2	10			
240	» Eusebio Barragán Múñaya				Idem							1	2	9			
241	» Florencio Estéba Juana				Idem							1	2	8			
242	» Efigenio García Fernández				Idem							1	2	3			
243	» Gregorio Villarrubia Antón				Idem							1	2	2			
244	» Alberto Barberá Botella				Superior							1	1	20			
245	» Domingo Ramos Martínez				Elemental							1	1	12			
246	» Arturo García Pontauillas				Idem							1	1	3			
247	» Gastó Alvarez Díez				Idem							1	1	26			
248	» Luis Pérez Martín				Superior							1	1	24			
249	» Carlos Gómez Azoar				Elemental							1	1	13			
250	» Valentín Soriano Moreno				Idem							1	1	10			
251	» Enrique Patrón Briones				Idem							1	1	0			
252	» Emilio Cubero Fernández				Idem							1	1	8			
253	» Agustín García Navarro				D. superior							1	1	7			
254	» Sebastián Martín Martín				Superior							1	1	5			
255	» Juan Antonio Gamallo Montes				Elemental							1	1	3			
256	» Julián Gil Otero				Idem							1	1	26			
257	» Francisco Torío Rodríguez				Idem							1	1	22			
258	» Francisco Villarino Arias				D. elemental							1	1	15			
259	» Amando Fernández Nieto				Elemental							1	1	6			
260	» Ricardo Goyanes Melgarejo				D superior							1	1	3			
261	» Emilio Díaz Sánchez				Elemental							10	24				
262	» Sigfredo García Fernández				Idem							10	22				
263	» Perfecto González Alvarez				Idem							10	19				
264	» Luis Martín González				Idem							10	16				
265	» Benito Falagón Majo				D. elemental							10	11				
266	» Nicanor Reyero Sánchez				Idem							10	7				
267	» Everisto Hidalgo Martín				Superior							10	5				
268	» Tomás Sandoval Alonso				Elemental							10	3				
269	» Julián Bécarras Pérez				Idem							9	26				
270	» Miguel Rodríguez Gil				D. elemental							9	21				
271	» Alberto García Rabanal				Elemental							8	6				
272	» Antonio Valero López				Idem							7	11				
273	» Eugenio Romero García				D. Elemental							6	27				

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	Sueldo mayor disfrutado Pesetas	Titulo que posean	SERVICIOS						Oposiciones aprobadas	Servicios interinos			ESCUOLA para que se les propone	NOMBRAM. Pesetas	OBSERVACIONES		
						En propiedad		Que se les reconoce		Aprobadas	Años		Meses	Días	Años				Meses	Días
						Años	Me- ses	Años	Me- ses											
274	D. Evaristo García Díez				D. elemental															
275	Manuel Hidalgo Alvarez				Idem															
276	Francisco Ezequiel Alonso				Elemental															
277	Antonio Soler Martí				Idem															
278	Gregorio Ullán Guardo				Idem															
279	Manuel Lamas González				Idem															
280	Cipriano García Martín				Idem															
281	Rafael García García				Idem															
282	Constantino Rodríguez Fernández				D. elemental															
283	Segundo Marinas Grande				Elemental															
284	Primitivo Spáñez Blanco				D. elemental															
285	Virginio Polo Martín				Elemental															
286	Cosme Santiago Sastre				Idem															
287	Manuel Bert Lanza				Idem															
288	Andrés Rodríguez López				Idem															
289	Tomás Sanz Vázquez				Idem															
290	Manuel Soler Brotons				Superior															
291	Juan Rubio Parrilla				Elemental															
292	Primitivo García García				Idem															
293	Domingo Lera Gil				Carido. spiritud.							10	2	1						
294	Juan Antonio Ordás Villa				Idem							9	8	9						
295	Bernardo García Soto				Idem							9	2	24						
296	Baldomero Abella Abella				Idem							8	2	2						
297	Calixto García				Idem							8	2	23						
298	Gregorio Fernández Miguel				Idem							5	1	14						
299	Tomás Monroy García				Idem							4	1	9						
300	Ildefonso Alvarez Puente				Idem							2	10	29						
301	Atanasio Cabo Ferrero				Idem							2	5	17						
302	Valentía Martínez				Idem							2	2	23						
303	José María Fernández Carral				Idem							1	5	10						
304	Santiago Gómez Rodríguez				Idem							1	4	24						
305	Antonio Remos Martínez				Idem							1	1	6						
306	Ruperto Porras				Idem							10	20							
307	Atanasio González Díez				Idem							7	19							
308	Cecilio Blanco Cabezas				Superior							1	3							
309	Santiago Andrade Alonso				Elemental							1	3							
310	Serafin Prados Ortega				Idem							1	3							
311	Manuel Pérez Diéguez				D. elemental							1	3							

EXCLUIDOS

- 1) D. Pedro Pascual Martín Latorre... Por hallarse bajo la acción de un proceso por falsedad de documento público.
- 2) Marcos Sánchez de Prado... Por computarse un año más de servicios de los que le corresponden.
- 3) Antonio Marcial Robles... Fáltale certificación de buena conducta.
- 4) Enrique Benavent Benavent... Carece de reintegro la instancia.
- 5) Domingo García Martínez... No concuerdan las fechas de nombramiento, posesión y cese.
- 6) Gregorio Sánchez Díez... No justifica nombramiento legal para la Escuela que desempeña.
- 7) Anastasio Taboada Sánchez... Por enmiendas y raspaduras en la hoja de servicios, sin salvar.
- 8) Jacinta Tomás Sanz... Idem.
- 9) Juan Francisco García Delgado... No tienen título profesional.
- 10) Teodoro Pérez Lozano... No tiene 21 años.
- 11) José Cottonat Lambot... No tiene certificada la hoja de servicios.
- 12) Horacio Martínez Blanco... No tiene certificada la hoja de servicios.

13	D. Vicente Alvarez Estóvez	Carece de autorización suficiente la hoja de servicios.
14	» Manuel Garcia Alvarez.....	
15	» Serafin Rodriguez Rodriguez	Per solicitar ó tener la hoja de servicios certificada fuera del plazo.
16	» José M.º Malo Establés.....	
17	» Claudio López Sebastián	
18	» José Maria Mullor	Por tener certificada la hoja de servicios fuera del plazo.
19	» Angel Malo de las Heras.....	
20	» Agapito Gil Ouesta.....	
21	» Cecilio Díez de Caso.....	
22	» Manuel Calzada Alvarez.....	
23	» José Viñuela Guarido.....	A instancia propia, renunciando sus derechos en el concurso.
24	» Pedro Marco Marco.....	
25	» Fernando Muñiz Rodriguez.....	
26	» Marcos Antón Carnicero.....	
27	» Domingo Dominguez Martínez..	

ADVERTENCIAS

1.º A los aspirantes que acreditan servicios en propiedad antes de la expedición del título profesional, no se les computan como tales, sino á contar desde la fecha de ésta, según está prevenido en las órdenes de la Superioridad de 18 de Mayo de 1900 y 24 de Enero de 1903.

2.º Asimismo no se computan como en propiedad los servicios prestados por los concursantes que hayan hecho el depósito para la expedición del título profesional, siéndoles de abono en concepto de interinos, conforme á las citadas disposiciones. Del mismo modo son considerados como interinos los servicios de Maestros propuestos que hubiesen omitido expresar en su hoja de servicios la fecha de expedición de aquél.

3.º Con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, los Maestros y Maestras propuestos y que resulten nombrados, perderán las Escuelas que se hallen desempeñando, de no posesionarse del cargo en el plazo reglamentario, anunciándose las vacantes en el concurso siguiente.

4.º Los aspirantes propuestos en otra provincia con preferencia á ésta, se servirán manifestarlo al Rectorado, si no lo hubieran hecho, durante el plazo de quince días, á contar después de la publicación de las propuestas en el *Boletín Oficial*, término concedido por el Reglamento para la presentación de reclamaciones, si las hubiere.

5.º Rebajadas de categoría las Escuelas de niñas de Cubillas de los Oteros y Otero, en virtud de la Real orden de 19 de Junio último, han sido provistas como incompletas mixtas y sueldo de 500 pesetas, según se anunció en este periódico oficial de 15 de Julio pasado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Oviedo 28 de Agosto de 1907.—El Vicerrector, A. Sela.